

Edición N°11 | Abril 2023 | México

REVIEWS LEGAL INDUSTRY



En esta edición, **Diana Pineda**, Socia la firma **González Calvillo**, en las áreas de Energía y resolución de disputas, comenta sobre la maternidad y sociedad después del regreso de su licencia de maternidad en tiempos de post pandemia.

Nuhad Ponce Kuri, socia fundadora de la firma **Ponce Kuri, S.C.** Es titular de las áreas de Derecho Corporativo, Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información, nos muestra su visión sobre su rol y el de la mujer en los cargos de liderazgo en la industria legal.



Columna Editorial

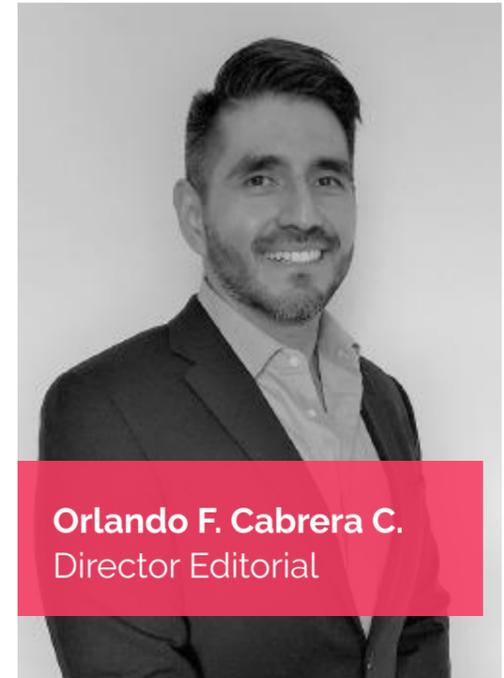
En esta edición tenemos el agrado de presentar un artículo escrito por Diana Pineda, socia de González Calvillo, en el que nos relata los retos que enfrenta como mujer, socia, abogada y madre. Este artículo se complementa con la entrevista de Nuhad Ponce Kuri quien es la actual Presidenta de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa ("ANADE").

Con este artículo y la entrevista especial a dos mujeres mexicanas tan talentosas, nos unimos en la celebración del día de la mujer que ocurrió en marzo pasado. Y cabe hacer la pregunta por qué celebrar el día de la mujer. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas explica que "en el Día Internacional de la Mujer, debemos comprometernos a hacer todo lo posible para superar los prejuicios arraigados, apoyar la participación y el activismo y promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer."

Esta ha sido una conquista paulatina y sistemática de los derechos de la mujer. Catherine Puigelier en su contribución "*Le cerveau droit dan ses bottes*" nos explica cómo ha evolucionado la concepción respecto del cerebro de las mujeres, mismo que, hace más de dos siglos, Samuel Morton llegó a considerar inferior.

Puigelier comenta que son raras aquellas mujeres que hace siglos cuestionaban el ambiente hostil en el ámbito intelectual. Ciertas mujeres lo hacen en la medida que sus cerebros son más fuertes que las prohibiciones sociales y legales.

Uno de esos casos, según Puigelier, fue el cerebro rebelde femenino de Margaret Ann Bulkley (hacia 1789-1799-1865), quien fue una mujer británica que se hizo pasar por un hombre, James Barry, para ejercer la medicina. El Doctor Barry se vuelve—después de sus estudios universitarios—médico de la armada y él (o ella) demuestra un gran talento al practicar cesáreas y la higiene médica. Hasta su muerte se detecta que él (o ella) no es un hombre pero no dijo nada.



Orlando F. Cabrera C.
Director Editorial

La paradoja vio en todo caso la primer mujer doctora que recibió el internado de los hospitales de París se volvió neuróloga y por consiguiente una especialista del sistema nervioso central compuesto de cerebro. Se trata de Augusta Klumpke (1890-1927), nacida en San Francisco, California y cuenta que tuvo un recibimiento "glacial, hostil" y "despectivo" por parte de los hombres médicos.

Las mujeres, comenta Puigelier, han luchado por la igualdad. Ciertamente ha habido avances. En 2020, cuatro mujeres obtuvieron el premio Nobel Louse Glück (literatura); Andrea Mia Ghez Guez (física); Emmanuelle Charpentier y Jennifer Doudna (química).

A pesar de estos logros tan importantes, Puigelier comenta que todavía queda mucho por hacer pues las mujeres deben romper esos "techos de cristal" ("plafond de verre") para acceder a los puestos más elevados de la investigación científica, donde sólo representan el 29.3% de investigadoras en el mundo y representan cerca del 2.9% (hasta 2016) de premios Nobel de ciencias.

En el ámbito del derecho vemos que las mujeres conquistan cargos de liderazgo como la Ministra Presidenta de la Corte Norma Lucía Piña Hernández, Nuhad Ponce, Presidenta de ANADE y Diana Pineda socia de una firma legal líder en México.

CASOS DESTACADOS

Índice Interactivo

Columna de
Diana Pineda

Entrevista a
Nuhad Ponce Kuri

Administrative Law

Antitrust / Competition

Arbitration

Banking & Finance

Capital Markets

Compliance

Data Privacy

Dispute Resolution

Energy Law

Environment

Immigration

Infrastructure

Intellectual Property

International Trade

Labor Law

Life Sciences

Mergers & Acquisitions

Natural Resources

Public Law

Restructuring and
Insolvency

Tax

TMT

Transport

Al hacer click en cada uno de los botones desplegados, serás conducido(a) al contenido de cada una de las áreas de práctica. En cada sección, si haces click en el logo del despacho, serás conducido(a) al sitio web respectivo. Lo mismo si haces click en la fotografía del autor(a) de la columna principal.

Despachos Colaboradores

RITCH
M U E L L E R

RSA | RUIZ-SILVA
ABOGADOS, S.C.

GARRIGUES

Cuesta Campos®

Holland & Knight

CHÁVEZ VARGAS
MINUTTI

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES

► BGBG ►

Baker
McKenzie.

sánchez
devanny®

M Malpica
Iturbe
Buj
Paredes

NADER
HUYAUX
& GOEBEL

DLA PIPER

FRAGOMEN

ECIJA

PÉREZ CORREA
GONZÁLEZ

CMS
law·tax·future

MGGL
MARVÁN, GONZÁLEZ GRAF Y
GONZÁLEZ LARRAZOLO
ABOGADOS

gonzalez calvillo
meet new standards

WHITE & CASE

GT GreenbergTraurig

Hogan
Lovells

CCN
CACHEAUX CAVAZOS & NEWTON
ATTORNEYS / ABOGADOS





Diana Pineda

Maternidad y Sociedad Regresar de mi licencia de maternidad en tiempos de pospandemia

Diana Pineda es Socia de la firma González Calvillo, en las áreas de Energía y Resolución de Disputas. Su experiencia incluye la representación de clientes nacionales e internacionales en industrias reguladas y la defensa de inversiones en tribunales locales y arbitraje.

Me tomé una licencia de maternidad de exclusivos tres meses, en los que tuve que trabajar ocasionalmente en sesiones del Comité de Dirección, revisando el manejo de las cuentas de mis clientes y tomando algunas llamadas internas para coordinar asuntos. Terminado ese periodo, en enero de 2023 decidí reincorporarme full-time en todos los distintos roles que tengo en mi despacho: socia de la práctica de Energía, Proyectos e Infraestructura y Resolución de Disputas, miembro del Comité de Dirección, miembro de la Comisión de Diversidad e Inclusión, miembro de la Comisión de Atención al Personal y mentora ocasional de las abogadas que buscan un consejo. ¿Por qué no hacerlo en ese mismo corto plazo, si con mi primer bebé fue tan fácil?

Baby Charles nació en 2020, en medio de la pandemia de COVID-19, con el país—y el mundo—totalmente entumecido. En el ámbito profesional no pasaba nada; el mercado legal (de desarrollo de proyectos de energía) estaba casi paralizado. Las agencias reguladoras suspendieron sus plazos y términos legales y, con ello, se detuvo todo un sector. No había conferencias presenciales, desayunos o eventos de networking. Nadie esperaba verme en una oficina o en una junta. Los viajes de negocios eran impensables.

Paradójicamente, toda esa lentitud económica que vivimos en 2020 y 2021 fue un respiro para una nueva madre como yo. Pude vivir mi postparto y la recuperación de una cesárea con mucha tranquilidad, sin pretender regresar inmediatamente a la talla de mis trajes sastres. Me reunía con mis clientes y mis socios por videoconferencia, todos desde nuestras casas. Les presenté virtualmente a mi bebé y conocí a sus hijas, hijos y mascotas. Hubo quien "me recibió" virtualmente desde su closet, porque era la zona de su casa con mejor wifi.



El rompe hielo giraba en torno a las relaciones familiares que recuperamos y los nuevos hobbies que adquirimos—entre cocina, bici de montaña o jardinería— mientras intentábamos mantenernos optimistas a pesar de la incertidumbre respecto del rumbo de la pandemia, la efectividad y disponibilidad de las vacunas, y los que íbamos perdiendo en el camino.

Pude disfrutar a Baby Charles por 18 meses non-stop, y compaginar poco a poco mi nueva maternidad con el resurgimiento de la actividad profesional post-covid. Empecé a salir juntas cuando entró al maternal y mi primer viaje de negocios vino cuando ya dormía toda la noche sin despertarme. Como socia de González Calvillo, no viví desvelada por el estrés de llegar a mis métricas financieras de ese año, porque a pesar de la incertidumbre, todos los socios compartíamos los mismos retos de un mundo oscurecido.

Con mi segundo embarazo pensé que el "pan comido" de mi regreso al trabajo se duplicaría conforme creciera la familia. En septiembre de 2022 nació Ana Jo y mi segunda vuelta ha sido muy diferente, mucho más compleja y complicada, por la simple ausencia de aletargamiento global en una muy buena parte de los sectores económicos. Ahora reconozco los grandes retos que han enfrentado todas las mujeres en "tiempos ordinarios" durante su postparto y, más aún, cuando termina su licencia de maternidad.

Quienes no han tenido una cesárea asumen que podemos trabajar mientras la bebé duerme, sin poder conocer cómo es el agotamiento postquirúrgico que sufrimos o el cansancio que implica lactar cada 2 o 3 horas—seguido de cambio de pañal y arrullo, con lo que te quedan 30-45 minutos efectivos para volver a dormir—. Actualmente, existen estudios que concluyen que un embarazo y parto son equivalentes a un ironwoman.

Pero los verdaderos retos vienen después del parto, con los entuertos—que son dolores fuertes con los cuales tu cuerpo re-acomoda los órganos internos—, la lactancia—sí, duele lactar—, los cambios hormonales, la falta de sueño, los ajustes de dieta, entre muchos otros efectos fisiológicos. Ello, asumiendo que la mamá no sufre de baby blues, ni depresión postparto, y que el/la bebé está completamente sano y no hay ninguna preocupación de salud adicional.

Con mi segunda licencia de maternidad, esos retos que viven todas las mujeres por ser madres se vieron complementados por aquellos de las mamás profesionalmente activas. En 2022 el mundo continuó girando a las miles de revoluciones acostumbradas, sin la ralentización pandémica de 2020. No pude evitar sentir FOMO—fear of missing out—de cómo avanzaron los asuntos sin mí, de aquellas conferencias que desataron discusiones increíbles, de los viajes de negocios y networking donde los equipos regresaron mucho más integrados, de los asuntos que no pude tomar porque estuve de maternidad, de los artículos que le asignaron a alguien más porque yo no estaba disponible, de las contrataciones que no pude entrevistar, y así, sucesivamente, con todos los aspectos de mi vida profesional.

En términos societarios, en la fórmula de mi despacho no existía un reconocimiento para

aquellas y aquellos que tienen que ausentarse—con independencia de la maternidad, puede ser por una enfermedad—, pues soy la segunda socia de equity y la primera en necesitarlo.

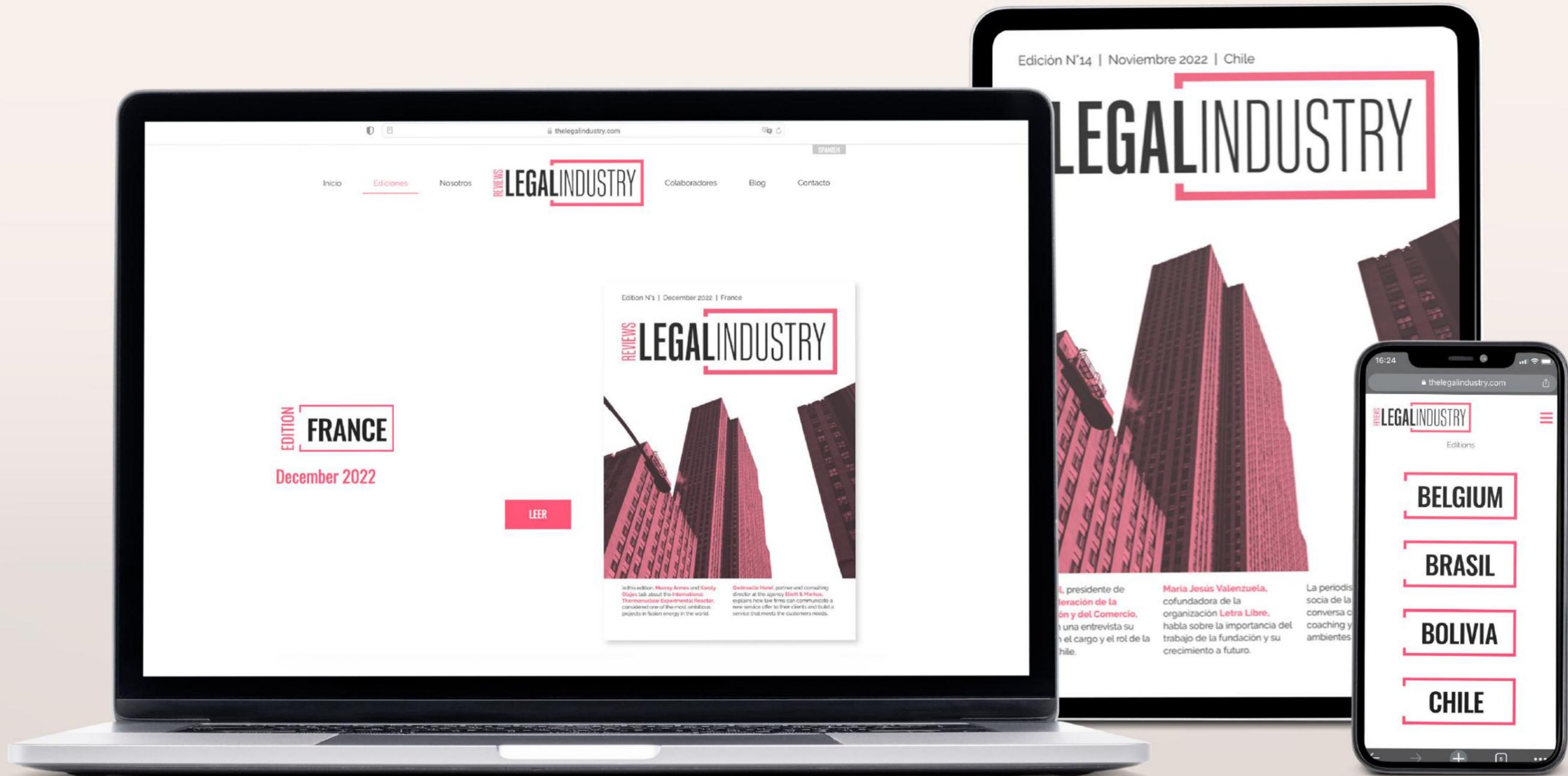
Buscamos reconocerlo en 2022 de la forma menos imperfecta posible. Pero el efecto no previsto viene después del regreso de esa licencia, donde empiezas tu año "sin reservas" de los últimos meses. No tienes cuentas por cobrar, ni pudiste dedicarle tiempo a la generación de negocio o de cross-selling. Es casi como si volviera a ser la socia más nueva otra vez, pero con responsabilidades y metas de una socia que va en su cuarto año.

Así, mientras continúo lidiando con el déficit de sueño por sexto mes consecutivo a la par de que recuperó la carga total de mis responsabilidades, estoy viviendo todos los síndromes del playbook que existen, empezando por el síndrome del impostor, porque mis geniales ideas después de una noche en vela no se sienten tan geniales como realmente son. Igualmente, asumí la idea de que yo tenía que responder frente a mis clientes, mis socios y mi equipo, como si nunca me hubiera tomado tiempo de maternidad; pero con el paso del tiempo he aprendido que la pregunta que debo hacerme es si mi plataforma actual me permite compaginar mi crecimiento personal y familiar con el profesional, o qué cambios debo provocar.

Finalmente, como en muchos otros momentos de crecimiento profesional para las mujeres, llega la sensación de soledad por la falta de representación. En mi caso, porque la única socia que tengo no tuvo este reto siendo socia—lo tuvo en otro rol— y las otras pocas que hay en México a las que tengo acceso se enfrentaron a la maternidad en otros momentos de sus carreras profesionales, quizás antes de ser socias de despachos grandes como el mío. Por eso quiero visibilizar los obstáculos que continuó enfrentando y los ajustes que sigo planteándome, porque quiero que aquellas mujeres que están buscando compaginar el crecimiento profesional y personal no se sientan solas.

En medio de todos estos cambios y retos, surgió la idea de crear una red de socias, porque allá afuera puede haber alguna que haya estado en mi lugar y habrá otras que sigan. Es, todavía, una idea en maduración. Pero una de esas geniales ideas que surgen, precisamente, por el déficit de sueño.

Do you wish to receive our **publications?**



SUBSCRIBE HERE 



Nuhad Ponce Kuri:

“Me parece que debemos elevar el discurso para poder valorar a la mujer por su talento y capacidad”

Para esta edición, The Legal Industry Reviews México tuvo el placer de conversar con **Nuhad Ponce Kuri**, Presidente de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE), quien reflexionó sobre su rol y el de la mujer en los cargos de liderazgo en la industria legal.

Nuhad Ponce Kuri es socia fundadora de la firma Ponce Kuri, S.C. Es titular de las áreas de Derecho Corporativo, Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Panamericana. Cursó la Maestría en Derecho de la Empresa en la Universidad Panamericana, titulada con Mención Honorífica.

¿Cuál es su sentir al ser la primera mujer Presidente de la ANADE?

Primero me gustaría agradecer el espacio a la Revista Industria Legal, para poder platicar con ustedes.

Yo en realidad soy la segunda mujer en tener el honor de presidir ANADE. La primera mujer Presidente que tuvimos fue la licenciada Aisa Mendoza, (Bienio 2003-2004).

Para mí es un honor Presidir el Colegio, es un gusto, orgullo y alegría poder tener la oportunidad de agregar valor a ANADE, que ha sido mi casa por muchos años y en donde he podido aprender y crecer como profesionista.

¿Cuál es tu visión para ANADE?

Para afrontar los retos que se nos presentan como abogacía, es muy importante poder generar una estrategia en conjunto con las autoridades. Yo estoy convencida de que el trabajo en equipo genera

mejores y mayores resultados y, por ello, ANADE tiene la visión de construir puentes con nuestras autoridades para lograr el bienestar social y el fortalecimiento de nuestras instituciones.

Estamos trabajando bajo tres grandes ejes:

- Trabajo en pro de la membresía.
- Trabajo en pro de la abogacía.
- Trabajo en pro de la sociedad.

El trabajo en equipo, generará valor en la sociedad, en las empresas y en las autoridades, buscando así impulsar un círculo virtuoso para nuestro país.

¿Qué debemos hacer en la industria legal para que más mujeres puedan alcanzar posiciones de liderazgo y toma de decisiones?

Es muy importante que busquemos una verdadera igualdad de oportunidades profesionales y atracción de talento para el mercado laboral.

Me parece que si impulsamos acciones que permitan una valoración en igualdad de circunstancias profesionales, pondríamos más mujeres en puestos de liderazgo.

También me parece importante buscar esquemas en los que podamos aprovechar más la tecnología para buscar horarios más flexibles, que nos permitan un mejor desarrollo personal y profesional.

¿Qué acciones puede llevar a cabo como presidente de la ANADE para que más mujeres puedan llegar a cargos de liderazgo?

Tengo el gusto de compartirlas, que dentro de mi comité ejecutivo, de 11 personas, 7 somos mujeres, y la decisión fue tomada con base en el talento y capacidades de todas y todos.

Es muy importante llevar a cabo acciones concretas que fomenten tener una abogacía incluyente y unida, ya que hombres y mujeres somos complementarios y generamos un balance perfecto.

Impulsando acciones que ayuden a generar mejores y mayores condiciones para el equilibrio entre vida y trabajo fortalecerá la participación de las mujeres.

¿Qué consejo les daría a las y los jóvenes estudiantes de derecho para que inicien su carrera y cumplan sus sueños?

Yo les diría que piensen fuera de la caja. Nuestra profesión es muy completa e integral. Nos permite tener cimientos fuertes y un buen criterio para la vida profesional. El uso de las nuevas tecnologías, está abriendo grandes retos en la abogacía, lo que permitirá que podamos ejercer de manera más precisa. La tecnología debe ser una herramienta al servicio de la profesión, y no al revés. Así que busquen estar siempre actualizados, la capacitación jurídica continua es vital. También es fundamental que realicen sus tareas siempre apegándose a la ética profesional y no pierdan sus valores. Sean comprometidos con su profesión, sean un orgullo para las nuevas generaciones.

“Me parece que si impulsamos acciones que permitan una valoración en igualdad de circunstancias profesionales, pondríamos más mujeres en puestos de liderazgo”.

¿Cuál es su opinión sobre las cuotas de género?

Yo creo que las cuotas se establecieron como un medio para poder acceder a puestos de liderazgo, en donde antes no se podía llegar. Sin embargo, me parece que debemos elevar el discurso para poder valorar a la mujer por su talento y capacidad. Vuelvo al tema de la igualdad de circunstancias, de salarios, de puestos... es tiempo de dar oportunidades basadas en perfiles profesionales, sin importar el género.

¿Qué podemos hacer los hombres para crear más oportunidades para mujeres en la industria legal?

Trabajemos de la mano. Yo creo que hombres y mujeres somos un complemento perfecto. Debemos generar una conciencia de igualdad, de capacidad, y de talento. Busquemos el balance, busquemos el crecimiento, busquemos realmente trabajar en equipo, porque eso nos dará los verdaderos resultados que buscamos.

¿Qué le quita el sueño?

Esta es una muy buena pregunta...

Me quita el sueño la falta de seguridad en las calles para la ciudadanía.

Me quita el sueño saber que tengo poco tiempo para hacer grandes proyectos.

Hay veces que me acuesto dándole vueltas a ciertas ideas o proyectos que quiero materializar, pero me despierto con gran motivación para llevarlas a cabo con el gran equipo que existe dentro del Colegio y que tengo el honor de Presidir, porque hoy Todos Somos ANADE.



DERECHO APLICADO



¿El Plan B en derecho administrativo?

El 24 de marzo de 2023, el Secretario de Gobernación presentó ante la Cámara de Diputados, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia administrativa". Esta iniciativa prevé la modificación a más de 20 leyes que pudieran ocasionar serias repercusiones a la – de por sí – desgastada imagen del país, en materia de certidumbre jurídica y respeto del estado de Derecho.

La iniciativa propone reformas para "corregir actos emitidos en contravención a la ley, así como revertir aquellos que han dejado de cumplir con los fines para los cuales fueron previstos"; "salvaguardar y prevenir desviaciones de los recursos públicos" y "fortalecer la rectoría del Gobierno Federal" y justifica estos cambios en consideraciones sobre los supuestos daños ocasionados por el periodo neoliberal y la corrupción de administraciones anteriores en México.

Sin embargo, dejando de lado inclinaciones políticas o económicas, ¿Qué significan las modificaciones que propone la iniciativa? y ¿Por qué son estas peligrosas para el Estado de Derecho?

En primer lugar, la iniciativa modifica los supuestos de procedencia del juicio de lesividad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y se crea la posibilidad para que la propia administración inicie procedimientos de nulidad en sede administrativa ex officio. Es decir, el Gobierno se podrá demandar a sí mismo para revertir actos emitidos en favor de particulares y, en ciertos casos, el Gobierno será juez y parte.

En segundo lugar, establece la posibilidad para que el Gobierno pueda revocar o terminar cualquier tipo de acto administrativo (p. ej., concesiones, permisos o contratos administrativos) cuando ocurran hechos que afecten el "interés público, general o social, la seguridad nacional, o que causen algún tipo de desequilibrio o daño económico, social, ambiental, o que impidan el disfrute de derechos fundamentales de las personas físicas".

En tercer lugar, busca limitar la exposición del Estado al pago de daños y perjuicios por la terminación unilateral de actos administrativos o ante condenas judiciales o arbitrales, mediante la incorporación de excepciones como cuando "la revocación o terminación anticipada [de un acto administrativo] se motive en interés público..." o si el particular ya haya "recuperado la inversión" sin considerar una expectativa legítima de lucro.



Fernando Elías García Gómez

fgarcia@whitecase.com

En otras palabras, se establecen límites a la indemnización que el Estado debe cubrir a los particulares por la expropiación o terminación anticipada de sus bienes o derechos. Por definición, toda expropiación debe motivarse en causas de utilidad pública y debe realizarse "previa o mediante" indemnización para el particular. De la manera en la que se encuentra redactada la iniciativa, el Gobierno Federal puede expropiar sin cubrir indemnización alguna.

En la práctica, esto rompe con uno de los principios fundamentales de la seguridad jurídica: "el gobierno no puede revocar sus propias determinaciones". Estas modificaciones, de ser aprobadas, permitirán al Gobierno Federal iniciar procedimientos para terminar o revocar actos administrativos mediante conceptos vagos y fácilmente manipulables y, peor aún, sin que los particulares puedan exigir una indemnización justa.

Esta reforma es preocupante para todos los sectores regulados debido a que eliminaría cualquier tipo de certidumbre en que el Estado respete los títulos habilitantes emitidos. Sin duda, vale la pena dar seguimiento al destino de esta iniciativa – la cual tiene altas probabilidades de ser aprobada – y revisar los posibles medios de defensa en su contra.

más de **30** AÑOS EN MÉXICO

Practice Area News

SCJN concede suspensión al INE en contra del Plan B. El 24 de marzo de 2023, el Ministro Laynez Potisek concedió la suspensión solicitada por el INE a las reformas del Plan B en materia electoral.

Con esta suspensión, el INE no deberá implementar los recortes a personal y presupuestales que podían comprometer las siguientes elecciones federales.

Esta suspensión puede ser impugnada por las autoridades.

Primera autorización para cultivar, procesar y comercializar Cannabis en México. En marzo de 2023, Xebra Brands se convirtió en la primera empresa en obtener una autorización para cultivar, procesar y comercializar Cannabis – sin psicoactivo – en México. El permiso fue otorgado por COFEPRIS después de ser obligada por un Juzgado de Distrito; sin embargo, la deslegalización de la marihuana en México es y seguirá siendo un tema ausente en la agenda de la actual administración.

CRE reanudó plazos para atención de asuntos. El 1 de marzo de 2023 entró en vigor el acuerdo por medio del cual la Comisión Reguladora de Energía (CRE) reanudó los plazos para la atención de trámites.

La CRE estableció un calendario escalonado para atender las solicitudes presentadas desde la pandemia y para nuevas solicitudes creó un sistema de turnos. Estas reglas, en lugar de solucionar el retraso e inactividad en el sector, constituyen una nueva barrera a la competencia.

INAI inhabilitado para tomar decisiones. El Presidente López Obrador vetó la selección de dos nuevos comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Con esta decisión, a partir de abril, el INAI no contará con el número mínimo de votos para resolver controversias en materia de acceso a la información.

El INAI anunció que interpondrá medios de defensa ante la SCJN para obligar al Presidente a aprobar la selección de nuevos comisionados.

In the Firm

• **Nuestro equipo.** Chambers Global listó en Banda 2 a las prácticas de *Corporate M&A, Disputes – Commercial Litigation* y *Capital Markets* de México. Ocho socios fueron reconocidos en diversas prácticas y dos asociados destacaron como "Associates to Watch" en Litigio Civil y Mercantil.

• **Nuestros logros.** Latin Finance reconoció tres operaciones asesoradas por White & Case como "Asuntos del Año 2022", entre ellos dos con participación de México: OPI de Nubank por US \$2,600 millones y un Bono vinculado a la sostenibilidad de Braskem Idesa por US\$1,200 millones.

• **Global Arbitration Review Awards (GAR):** White & Case ocupó la segunda posición en el "Power Index" de las 30 mejores firmas internacionales de arbitraje.

Antitrust/Competition

Alcance y consecuencias del procedimiento de barreras a la competencia e insumos esenciales

A partir de la reforma de 2014 a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), se incluyó en el artículo 94 un procedimiento especial para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia, mismo que es conducido en una primera instancia por la Autoridad Investigadora (AI) de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), mientras que en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el órgano competente es la AI del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

Dicho procedimiento especial, detonó el inicio de investigaciones en diversos mercados, incluyendo: autotransporte federal de pasajeros, comercio electrónico minorista, sistema de pagos cuyo procesamiento involucre una cámara de compensación para pagos con tarjetas, combustible para aeronaves, servicios de transporte aéreo que utiliza el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, entre otros.

Este procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal, siempre y cuando existan elementos que hagan suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en un mercado en particular y con la finalidad de determinar la existencia de barreras a la competencia que puedan generar efectos anticompetitivos.

Durante dicho procedimiento, la AI puede ejercitar todas su facultades de investigación, incluyendo realizar requerimientos de información, visitas de verificación y citaciones a declarar. Posterior a la etapa de investigación, se contará con un plazo para emitir un dictamen preliminar, o en su caso, proponer el cierre del expediente.

Dentro del dictamen preliminar, la AI tiene la obligación de proponer medidas correctivas para eliminar las restricciones al funcionamiento del mercado investigado. Por ende, podrá solicitar, una opinión técnica no vinculante a la dependencia coordinadora del sector o a la Autoridad Pública correspondiente. Una vez presentado dicho dictamen, se abrirá la etapa de pruebas, medios de convicción y alegatos. Posteriormente, los Agentes Económicos (AE) tendrán el derecho de proponer medidas idóneas y económicamente viables para eliminar los problemas de competencia identificados.

Por último, el Pleno contará con un plazo para emitir la resolución correspondiente, dentro de la cual podrá: (i) emitir recomendaciones a las Autoridades Públicas, (ii) ordenar la eliminación de la barrera que afecta indebidamente el proceso de competencia, (iii) determinar la existencia de insumos esenciales, y (iv) ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los AE involucrados.

Hogan
Lovells



Ricardo Pons Mestre
ricardo.pons@hoganlovells.com



Iñigo Cortina Lira
inigo.cortina@hoganlovells.com

Las preguntas que surgen, una vez planteado el procedimiento especial, son las siguientes: ¿Qué consecuencias genera este procedimiento?, y ¿cuál es el alcance y finalidad de ejecutar este procedimiento en concreto?

Las consecuencias que desencadena dicho procedimiento podrán beneficiar o afectar tanto a una Autoridad Pública o AE en un sector en concreto. Sin embargo, la línea es tenue, ya que las medidas que se imponen a los AE pueden incluir una orden de eliminar una barrera, la desincorporación de activos o determinar la existencia de insumos esenciales. Mientras que para la Autoridad Pública, son meras recomendaciones, mismas que no obligan a la misma a realizar un pronunciamiento, interpretación o a vincularlas a una evaluación interna de la legislación sectorial aplicable.

Mientras tanto, la finalidad de dicho procedimiento es proveer de herramientas suficientes para que se repare el daño causado al mercado y que en su caso, la Autoridad Pública del sector evalúe la situación. Sin embargo, el problema subyace en:

1. La falta de seguimiento por parte de la Autoridad Pública del sector para remediar el problema planteado por COFECE e IFT.
2. Las recomendaciones emitidas no son de carácter obligatorio para la Autoridad Pública.
3. La facultad conferida a Cofece e IFT puede resultar cuestionable, ya que podría entenderse como una invasión de facultades, tras no existir una línea clara que limite su actuar en este procedimiento.



Noticias Destacadas

Cofece multa a agentes económicos en el mercado de autotransporte terrestre de pasajeros por prácticas monopólicas absolutas. El Pleno de Cofece multó por mil 218 millones de pesos a agentes económicos por manipular, fijar, dividir, repartir rutas y en algunos casos la compensación de ingresos y gastos previamente pactados en los precios en el cobro de los servicios. Dentro del expediente IO-003-2017 se acreditó a 18 empresas y a 31 personas físicas como actoras de las prácticas monopólicas absolutas que se imputaron.

Agentes económicos y personas físicas son emplazados por posible práctica monopólica absoluta en el mercado de gases industriales en territorio nacional. La Autoridad Investigadora emitió dictamen de probable responsabilidad en el expediente IO-001-2021 en el que señaló el conocimiento de una posible colusión en el mercado de integración, instalación, mantenimiento y comercialización de equipos, accesorios y refacciones para el aprovechamiento de gases industriales. De comprobarse la práctica monopólica absoluta se impondrán las sanciones correspondientes tanto a los agentes económicos como a las personas físicas.

Cofece investiga el mercado de maíz y de harina de maíz por posibles barreras a la competencia e insumos esenciales. La Autoridad Investigadora inició una investigación bajo el expediente IEBC-004-2022, debido a indicios de falta de condiciones de competencia efectiva en el mercado de distribución, comercialización de maíz y producción de la harina de maíz y servicios relacionados en territorio nacional. La Autoridad Investigadora cuenta con un periodo de entre 30 a 120 días hábiles para desarrollar la indagatoria, dicho periodo podrá ser ampliado hasta por dos ocasiones.

Estudio de Cofece demostró que seguros de gastos médicos se enfrentan a problemas de libre competencia. Cofece identificó problemas que reducen la presión competitiva en perjuicio de los consumidores, esto mediante los altos precios para cambiar de aseguradora, la falta de información sobre los servicios, la calidad de estos y la poca transparencia hacia los consumidores. Para mejorar y promover la competencia y libre concurrencia, Cofece presentó recomendaciones a las aseguradoras para reafirmar su compromiso con los consumidores e incrementar el funcionamiento eficiente de los mercados.

En el Despacho

- Hogan Lovells nombró Counsel a Edgar Mata, abogado del área de Propiedad Intelectual. Estos movimientos corresponden a la ronda de promociones que la firma hizo en los más de 22 países donde tiene presencia, y de las que surgieron 38 socios y 77 counsels.



Arbitration

La inconstitucionalidad del requisito de presentar un laudo debidamente autenticado

El 2 de diciembre de 2022 se publicó la tesis con registro digital número 2025614, en la que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el requisito previsto en el artículo 1461 del Código de Comercio que exige la presentación del "original del laudo debidamente autenticado o copia certificada del mismo" para la ejecución de un laudo era contrario al derecho de tutela judicial efectiva y del derecho de acceso a la justicia contenidos en el artículo 17 de nuestra Constitución Política.

Este caso deriva de un arbitraje entre *Torm Singapore Pte. Ltd. ("Torm Singapore")* y *Blue Marine Cargo, S.A. de C.V. ("Blue Marine")* administrado por la *London Maritime Arbitrators Association* con sede en Londres, Inglaterra, que terminó con un laudo por consentimiento de fecha 30 de enero de 2015. El laudo por consentimiento recogió el convenio de transacción celebrado entre las partes, en el que Blue Marine se obligó a realizar un pago de \$2'000,000.00 de dólares más el pago de intereses ordinarios.

Torm Singapore inició un Juicio Especial sobre Transacciones Comercial y Arbitraje con expediente número 358/2017 tramitado ante el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, quien dictó sentencia el 30 de abril de 2019 en la que reconoció y ordenó ejecutar el laudo por consentimiento.

Inconforme con la resolución, *Blue Marine Cargo* interpuso un juicio de amparo directo que se tramitó ante el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito bajo el expediente número 670/2019. En este juicio, *Blue Marine* argumentó que *Torm Singapore* incumplió con el artículo 1461 del Código de Comercio al no haber exhibido el laudo original debidamente autenticado o copia certificada del mismo al haber presentado una copia certificada del laudo por un notario público sin que fedatario público hubiera dado fe de que fueron los árbitros quienes firmaron el laudo o que estos hubieran ratificado sus firmas ante él. *Blue Marine Cargo* alegó que *Torm Singapore* tampoco presentó una copia fiel del laudo original expedido por el personal de la institución administradora del arbitraje y, por ende, que no se habían satisfecho los requisitos necesarios para proceder a su ejecución. El Tribunal Colegiado de Circuito negó el amparo y protección de la justicia federal solicitado por *Blue Marine Cargo*, confirmando la sentencia del Juez de Distrito, ordenando la ejecución del laudo.

RSA RUIZ-SILVA
ABOGADOS, S.C.



Víctor Manuel Ruiz Barboza

aorta@ruiz-silva.com

En contra de la sentencia del Tribunal Colegiado de Circuito, *Blue Marine* interpuso un recurso de revisión, que se tramitó ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el expediente número 7856/2019. Mediante sentencia de fecha 14 de octubre de 2020, la Primera Sala resolvió que el requisito de autenticación previsto en el artículo 1461 del Código de Comercio no se refiere a la validez formal o sustancial del laudo como determinación arbitral ni a su fuerza vinculante como acto decisorio del proceso arbitral, pues para la Primera Sala es indiscutible que los laudos gozan de una presunción de validez y de vinculatoriedad. El requisito de presentar el laudo debidamente autenticado al tramitar su ejecución busca reducir la obstaculización o prolongación del juicio, evitando que se introduzca a la litis lo relativo a la autenticidad del laudo, pero la insatisfacción de presentar laudo autenticado por fedatario público no puede llevar a suponer su falsedad, ni a desconocerle todo valor probatorio para efectos del juicio de reconocimiento y ejecución y por ello, tal exigencia es contraria al artículo 17 de la Constitución.



Practice Area News

Publicación de tesis en materia civil. El 14 de abril de 2023 se publicó la tesis con registro digital 2026283 por el Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito en relación con las medidas cautelares provisionales en el juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje.

En materia de arbitraje de inversión. El 12 de abril de 2023 un Tribunal Arbitral resolvió que Rusia debía pagar a la empresa estatal ucraniana Naftogaz USD 5 billones por daños ocasionados por la expropiación irregular de activos durante la anexión de Crimea en 2014.

En el mes de abril inició el curso de capacitación "Perspectiva. El Árbitro", de 9 sesiones, de la Comisión de Mediación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, que tendrá 9 sesiones.

In the Firm

• **En el despacho Ruiz Silva.** Nuestra socia Andrea Orta participó como ponente en el VI Encuentro de Capítulos Internacionales del Club Español del Arbitraje que tuvo lugar en São Paulo.

• **Socios de Ruiz Silva.** Nuestro socio Víctor Ruiz fue reconocido por la edición "Global" de Chambers & Partners como uno de los árbitros más solicitados en México ("*Most in Demand Arbitrators*"). Nuestros socios Víctor Ruiz y Andrea Orta fueron listados en la clasificación de arbitraje the Leaders League.

Banking & Finance

SPACs en México: una forma de inversión con grandes oportunidades de financiamiento

Las *Special Purpose Acquisition Companies*, o SPACs, actúan como una estructura de inversión cada vez más popular en todo el mundo, incluyendo México. En términos generales, una SPAC es una compañía creada con el objetivo específico de adquirir otra compañía existente en el futuro.

En México, las SPACs se rigen por las mismas leyes y regulaciones que cualquier otra empresa. La Secretaría de Economía es el organismo encargado de supervisar su creación y operación. Además, deben cumplir con la regulación de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), en caso de que busquen cotizar en el mercado público. Asimismo, la regulación de las SPACs es supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que es el organismo encargado de regular y supervisar el sistema financiero mexicano.

En cuanto a la forma en que las SPACs pueden financiarse en México, existen varias opciones. Una es mediante la emisión de acciones, a través de una oferta pública inicial. En este caso, la SPAC debe cumplir con los requisitos y regulaciones establecidos por la BMV y la CNBV. Esto incluye presentar una solicitud de registro ante la CNBV y cumplir con los requisitos de divulgación de información. La BMV también puede requerir que la SPAC cumpla con ciertos criterios financieros, como tener un cierto nivel de capitalización y un historial de operaciones y finanzas sólido. Una vez que se cumplen todos los requisitos, la SPAC puede realizar una oferta pública inicial de acciones en la BMV y comenzar a cotizar en el mercado público. Los inversores, entonces, pueden comprar y vender acciones de la SPAC en el mercado.

Otra forma en que las SPACs pueden obtener financiamiento es mediante la emisión de bonos o deuda convertible. En este caso, las SPACs emiten bonos que se venden a los inversionistas, mismos que se convierten en acciones en el momento en que esta adquiere una compañía objetivo.

Las SPACs también pueden obtener financiamiento a través de préstamos bancarios. En este caso, los

GARRIGUES



Mario E. Juárez Noguera
mario.juarez@garrigues.com



Ulises Patiño Ortiz

bancos proporcionan préstamos a la SPAC para financiar la adquisición de una compañía objetivo, y así invertir en una estructura de inversión innovadora y dinámica que puede ofrecer altos rendimientos y oportunidades de crecimiento a largo plazo.

Uno de los beneficios clave de las SPACs en México es que pueden permitir a las pequeñas y medianas empresas acceder a financiamiento y oportunidades de inversión que, de otra manera, no estarían disponibles para ellas. Las SPACs también pueden proporcionar a los inversionistas una forma relativamente segura de invertir en una empresa con un potencial de crecimiento.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que las SPACs también tienen riesgos. Es posible que los inversores no reciban un rendimiento adecuado, o que la empresa adquirida no cumpla con las expectativas.

En resumen, las SPACs ofrecen una alternativa interesante y accesible para empresas y emprendedores en busca de financiamiento, al mismo tiempo que ofrecen a los inversores y bancos la oportunidad de obtener ganancias significativas.



Practice Area News

Quiebra de banco Silicon Valley encuentra a la banca en México capitalizada y solvente. El 20 de febrero de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) publicó el Índice de Capitalización (ICAP) del Sector de Banca Múltiple a diciembre del 2022.

El ICAP de este sector, al cierre de diciembre del 2022, se mantuvo por arriba del mínimo regulatorio con un 19.00%, con un Coeficiente de Capital Básico (CCB) de 17.59% y un Coeficiente de Capital Fundamental (CCF) de 16.15%.

Banxico sube 25 puntos base la tasa de interés, por unanimidad; la sitúa en 11.25%. El 30 de marzo del 2023, el Banco de México (Banxico) incrementó la tasa de interés en 25 puntos base, por lo cual esta se ubica en 11.25%. El incremento se realizó con base en la magnitud y diversidad de los choques inflacionarios, al igual que considerando las condiciones financieras globales. Con esta decisión se acumulan 15 incrementos consecutivos desde junio del 2021 (pasando de 4 a 11.25%).

In the Firm

• **Ingresos globales de Garrigues ascienden a EUR443,15 millones en 2022.** En España, los ingresos alcanzaron los 386.21 millones, mientras que, en el resto del mundo, fueron de EUR 57 millones, un 8% más.

• **Manuel Groenewold se incorpora como socio.** Garrigues refuerza la práctica de bancario y financiero en México con la incorporación de Manuel Groenewold como socio del Departamento Mercantil.

Capital Markets

Alternativas de inversión para las Afores

Los Certificados de Capital de Desarrollo (CKDes) surgen en México en 2009 como una respuesta a la necesidad de las Afores de diversificar sus portafolios a través de la inversión en activos alternativos como son compañías y proyectos privados.

En diciembre de 2015 se publicó cierta reforma a la Circular Única de Emisoras (CUE) con el fin de incluir como nuevo instrumento a los Certificados Bursátiles de Proyectos de Inversión (CERPIS), cuyos recursos de emisión se destinan a financiar proyectos a través de vehículos de inversión. Sin embargo, los CERPIS resultaron verdaderamente atractivos para las Afores hasta 2019, toda vez que se previó que, para cumplir con los criterios de diversificación de las Siefores, estas solo pudieran adquirir CERPIS siempre que se destine al menos el 10% del monto total máximo autorizado de la emisión a la inversión o al financiamiento de actividades o proyectos dentro del territorio nacional, en el entendido que el resto del monto podrá destinarse a proyectos en el extranjero.

Dentro de las principales características de los CERPIS destaca que: (i) su emisión deberá realizarse a través de una oferta pública restringida (OPR); (ii) el comité técnico no tendrá facultad indelegable de aprobar las operaciones; y (iii) pueden invertir en proyectos en el extranjero siempre que inviertan en México al menos 10% del monto total máximo autorizado de la emisión, siendo los CERPIS, en comparativa con los CKDes, una estructura corporativa más atractiva para los inversionistas.

Los CERPIS, al ser emitidos a través de una OPR, sólo pueden ser adquiridos por inversionistas institucionales o calificados para participar en OPRs. Por lo anterior, la participación de las Afores, en su carácter de inversionistas institucionales, cobra relevancia al momento de adquirir los CERPIS, ya que, hasta octubre de 2022, los recursos de los trabajadores administrados por las Afores ascendieron a la cantidad de MXN\$4.972 billones y el 8.01% del total de los recursos administrados se invirtieron en CKDes y CERPIS, lo que ha ocasionado inevitablemente una baja en la demanda sobre la constitución de este tipo de vehículos.

La inversión de los recursos de las Afores ha ocasionado cierta maduración del mercado de valores y ha resultado fundamental para su desarrollo



Ulyses Casanova R.
ucasanova@nhg.com.mx



Jaime Hernández M.L.
jahernandez@nhg.com.mx



Alfonso Díaz C.
adiaz@nhg.com.mx

e inversión en toda clase de proyectos en el país. En este sentido, es necesario advertir la necesidad de contar con otros vehículos de inversión con un régimen más flexible, a efecto de que las Afores puedan invertir con menos restricciones regulatorias.

Como algunas alternativas para motivar la inversión en México, podríamos destacar el otorgamiento de mayor protagonismo a la oferta de valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de una mayor regulación en nuestro sistema jurídico, o de un vehículo de inversión distinto que promueva que las Afores puedan interactuar directamente con los sponsors de un fondo privado para concretar oportunidades de inversión de forma más ágil y que puedan participar en esquemas de inversión que, incluso, no requieran de la emisión de valores.

Para estos efectos, es necesario fomentar las discusiones apropiadas con los respectivos reguladores en México como la CNBV y la CONSAR para contar con un marco jurídico más robusto y alineado a los estándares internacionales a efecto de impulsar estas alternativas y dotar de una mayor seguridad jurídica a los participantes del mercado de valores.



NADER
HAYEAUX
& GOEBEL

Practice Area News

CNN 13 de marzo de 2023 Por qué quebró Silicon Valley Bank y qué puede significar este colapso.
Ver más [AQUÍ](#).

El Economista 17 de noviembre de 2022. Diversificar las inversiones, reto de las afores: Amafore.
Ver más [AQUÍ](#).

Funds Society 2 de marzo de 2021 Afores de México: 17 GPs han emitido CERPIS para hacer inversiones en capital privado global. Ver más [AQUÍ](#).

In the Firm

Nader, Hayaux & Goebel

NADER
HAYEAUX
& GOEBEL

Nader, Hayaux & Goebel (NHG) es un despacho de abogados líder en materia de fusiones y adquisiciones, bancario y financiero, fintech, mercados de deuda y capital, financiamiento estructurado, telecomunicaciones, impuestos, seguros y reaseguros, financiamiento de proyectos, inmobiliario, energía e infraestructura, reestructuras, concursos mercantiles y quiebras, contratación con entidades gubernamentales, competencia económica y cumplimiento normativo. Somos uno de los mayores grupos de expertos en materia legal corporativa y financiera en el mercado mexicano. Nuestro equipo se ha ganado la reputación de proporcionar asesoramiento legal de la más alta complejidad y calidad, y de un extraordinario servicio al cliente.

NHG's staff consists of 16 partners, three Of counsels and more than 35 associates, and represents one of the largest groups of corporate finance experts in the Mexican market which has been working together for more than 35 years. NHG is the only Mexican law firm with an office in London; it has a strong focus on developing and pursuing business opportunities in Mexico, the UK and other European countries and enjoys excellent working relationships with law firms in all major cities around the world.

www.nhg.com.mx



Compliance

La importancia y trascendencia del moderno Chief Compliance Officer

La figura moderna del "Chief Compliance Officer" ha cobrado gran relevancia por sus funciones trascendentales en todas las organizaciones como máximo responsable del área de compliance y del compliance general de cualquier corporación por encima de las direcciones e incluso de la dirección general. Antes de llegar a su máximo nivel jerárquico en su evolución jurídico institucional corporativo, la figura del "Chief Compliance Officer" surge, en sus orígenes más elementales, ya con sus características distintivas e indispensables, hace más de tres décadas, ya con sus características específicas distintivas, en especial la de independencia y autonomía, a través de la institución del Oficial de Cumplimiento (el "Compliance Officer").

El "Compliance Officer" es una figura en el entorno corporativo que en los últimos años ha sido pieza fundamental en las organizaciones. Su origen se remonta a 1987 con la creación de las Pautas Federales de Sentencia para Organizaciones (FSGO).

En México el "Compliance Officer" se capacita profesionalmente a través de la experiencia, diplomados y cursos, pues no existe formalmente un plan de estudios en una carrera especializada por parte de alguna entidad educativa para formar oficiales de cumplimiento a nivel licenciatura, como ocurre en cualquier otra carrera pese a su irrefutable relevancia en todas las corporaciones. Hoy en día la actividad del "Compliance Officer" carece de autonomía plena como profesión, ya que, se tiene que soportar sobre la base de otras carreras como Derecho, Administración de Empresas, Administración Financiera, Contabilidad y Actuaría, entre otras.

Mucho se ha escrito del "Chief Compliance Officer" y sus importantes funciones, sin embargo, se trata más que solo un puesto de trabajo, es un profesional que refuerza el comportamiento ético de las organizaciones y transforma una cultura de integridad en las mismas. En ese sentido, en un entorno regulatorio dinámico y una normativa cada vez más exigente, resulta imprescindible su actualización y evolución.

El amplio espectro de actividades y funciones del "Chief Compliance Officer" no se limita a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo o al combate a la corrupción, actualmente la profesión exige orientarse a nuevas áreas, como resultado de la evolución social,

CHÁVEZ VARGAS MINUTTI



Carlos César Cárdenas Sánchez

ccardenas@ch-m.mx



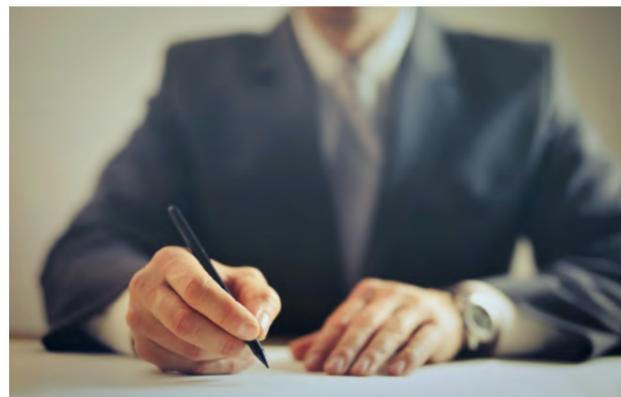
Vanessa Ariadna Cruz González

vcruz@ch-m.mx

la globalización y las necesidades corporativas de cada organización. Algunas de estas áreas son: (i) Privacidad de datos; (ii) Principios ESG; y (iii) Tecnología incorporada a la gestión de cumplimiento.

El "Chief Compliance Officer" debe ser visto como parte de la solución y no del problema en las organizaciones y debe estar dotado de ciertas habilidades como son: (i) Pensamiento crítico; (ii) Organización; (iii) Comprensión lectora; y (iv) Análisis e interpretación, además de una preparación constante.

Adicionalmente, se requiere que el "Chief Compliance Officer" tenga autonomía e independencia respecto de la estructura general de su propia organización y con una línea de reporte a la "Alta Dirección" (entendida como el conjunto de Direcciones de la organización incluyendo a la Dirección General) y en el mejor de los casos, una línea de reporte directa a los socios o accionistas por encima del nivel directivo; lo anterior para poder ejercer libremente sus funciones de supervisión, vigilancia, inspección y en algunos casos de sanción, esta última facultad, ya sea de forma individual o colegiadamente (Comité de Ética, Consejo de Administración, etc.) de conformidad a lo dispuesto en la normatividad interna aplicable y a la estructura de la organización corporativa.



Practice Area News

Las responsabilidades del "Chief Compliance Officer". Las responsabilidades del "Chief Compliance Officer" como ejecutor y garante principal del "Compliance Corporativo" y del buen funcionamiento del "Sistema de Gestión del Cumplimiento", están basadas en la detección de posibles riesgos e incumplimientos legales, normativos y reglamentarios, así como, la inobservancia a las políticas y procedimientos internos, sin embargo, no se acotan, ni se limitan solamente a ello.

Las funciones del "Chief Compliance Officer". Para que el "Chief Compliance Officer" pueda desempeñar adecuadamente todas sus funciones, se requieren ejecutar diversas tareas, como son las de detección, control, seguimiento, implementación y capacitación; todas ellas concatenadas y circunscritas al "Programa Anual de Cumplimiento" e integradas al dinamismo de un "Sólido Gobierno Corporativo"; el cual deberá estar estructurado de conformidad con las directrices generales de las "Mejores Prácticas Corporativas" reconocidas ampliamente en la comunidad internacional.

El "Chief Compliance Officer" en las diversas jurisdicciones. En diversas jurisdicciones, la figura e institución jurídica del "Chief Compliance Officer" o en su caso, la del "Oficial de Cumplimiento", pueden estar contemplados a nivel ley, lo que conlleva a la existencia de obligaciones legales distintas a las de la normatividad interna corporativa y en caso de incumplimiento de las mismas, a las correspondientes responsabilidades jurídicas de diversa naturaleza como la penal, civil, patrimonial resarcitoria, administrativa y otras más.

El "Chief Compliance Officer" o sus figuras análogas en el marco legal. El "Chief Compliance Officer" debe ser entendido como el encargado principal de diversas figuras jurídicas e instituciones legales, por ejemplo, en las personas morales, desde el enfoque del derecho administrativo, en lo relativo a la "Política de Integridad"; o también, en el área del derecho penal, en todo lo relativo a la "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", el "Debido Control", el "Órgano de Control Permanente" y de las "Políticas Internas para la Prevención Delictiva".

In the Firm

• **Nuestra firma.** Chávez Vargas Minutti Abogados es una firma legal líder en México, con más de una década de experiencia en el mercado y con múltiples reconocimientos nacionales e internacionales, que consolida entre sus Prácticas las de Anticorrupción y Compliance; nuevamente reconocida en 2023 por Leaders League como "Firma ampliamente recomendada" en la práctica de Compliance.

• **Sobre nosotros.** CHM Compliance, es una firma subsidiaria Chávez Vargas Minutti Abogados, cuenta con el servicio de Oficinas de Cumplimiento en términos de diferentes regulaciones, como son: la O.C. Independiente en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CUFSAR); la Antisoborno ISO 37001, anticorrupción (SNA), cumplimiento corporativo, etc.



Data Privacy

Derecho a la privacidad después de la muerte

Recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió dos criterios en materia de *derecho al olvido*, sentando un importante precedente en la protección de la privacidad y protección de datos personales en el entorno digital.

Estos criterios surgen a partir de una demanda que presentó una asociación civil respecto a la inconstitucionalidad del artículo 1392 Bis del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el cual establece la obligación de que el albacea o ejecutor especial de una sucesión solicite la eliminación de los datos personales del testador que obren en registros electrónicos públicos y privados, incluyendo imágenes, audio, video, RRSS y en cualquier método de búsqueda en internet (ej. FB, LinkedIn, Google, etc.) a fin de salvaguardar el "*derecho al olvido*" en favor del testador, cuando existe disposición expresa en su testamento, e inclusive en el caso de omisión de dicha disposición.

El primer criterio se publicó el 22 de febrero de 2023, en el cual la SCJN señala que en México no existe una norma que establezca el contenido y los alcances del derecho al olvido, término utilizado en el derecho de la Unión Europea, el cual es incompatible con las normas de nuestro país por ser contrario a la libertad de expresión y del derecho al libre acceso a la información. La SCJN resalta las siguientes incompatibilidades:

1. El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe todo tipo de censura a la *libertad de expresión*; por lo cual el derecho a la protección de datos personales no puede constituir una "justificación" para impedir o controlar las publicaciones que se pudieran realizar en el ejercicio de esta prerrogativa constitucional.
2. La constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece la presunción de que toda información que se ha hecho pública permanezca con ese carácter, a efecto de garantizar el derecho al *libre acceso a la información*.

El segundo criterio se publicó el 10 de marzo de 2023, en el cual la SCJN señala que el derecho humano a la protección de datos personales implica un ámbito

ECIJA



Joaquín Rodríguez
jrodriguez@ecija.com

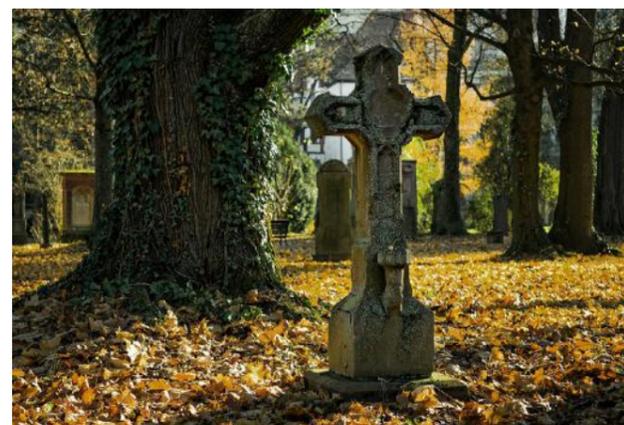


Berenice Sagaón
bsagaon@ecija.com

de protección para todas las personas respecto de la información que los identifica, a fin de que puedan mantener el control sobre su uso y disposición, a través de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición).

El criterio señala que el derecho a la protección de los datos personales persiste aún después de la muerte, considerando la voluntad del testador, así como los daños patrimoniales o afectivos que pudieran afectar a la masa hereditaria o a los intereses de los familiares, herederos y legatarios.

Las tesis antes referidas tienen por objeto determinar el contenido y alcance del "*derecho al olvido*" vis a vis el *derecho de cancelación* que establece la legislación mexicana, así como extender los alcances de este derecho fundamental aún después de la muerte, lo que da pie a cuestionar el momento en que se extingue la personalidad jurídica, así como la subsistencia de los derechos y obligaciones del fallecido.



Practice Area News

Fraudes cibernéticos. El 26 de octubre de 2022, la Guardia Nacional publicó las modalidades fraude más comunes con la finalidad de alertar a la población; a saber: suscripciones gratuitas con códigos maliciosos; comunicados falsos con el objetivo de confundir a los usuarios; correos alarmantes para obtener información personal o financiera; servicios gratuitos (*smishing*) que ofrecen premios al entrar a un link fraudulento; correos spam con archivos maliciosos; ofertas atractivas que suelen ser irreales y pueden derivar en robo; y páginas apócrifas (*phishing*) que solicitan donativos o información.

Con el fin de evitar ser víctimas de fraudes en línea, la Guardia Nacional recomienda, tomar las siguientes medidas, entre otras: utilizar tarjetas para uso exclusivo de compras online; navegar a través de conexiones y sitios seguros; actualizar dispositivos utilizados para realizar operaciones bancarias y mantener instalados antivirus; validar la descripción de los productos o servicios a adquirir; utilizar dispositivos propios para realizar compras en línea; comprar en sitios web reconocidos o con buena reputación; proporcionar solamente datos estrictamente necesarios; y activar notificaciones de compra de tarjetas bancarias.

In the Firm

• **Nuevos servicios Advisory.** ECIJA anuncia la apertura de Advisory México para brindar asesoría integral a sus clientes. Ver más [AQUÍ](#).

• **Apertura práctica Medioambiente.** ECIJA México inaugura la práctica de Sostenibilidad y Medio Ambiente con la incorporación de Carlos del Razo. Ver más [AQUÍ](#).

ECIJA

FIRMA MÁS INNOVADORA DE EUROPA CONTINENTAL

Financial Times Innovative Lawyers Awards 2022

EVERYDEAL
EVERYTECH
EVERYWHERE

1.000 personas, 16 países

España · Argentina · Brasil · Chile · Colombia · Costa Rica
Ecuador · El Salvador · Guatemala · Honduras · México · Nicaragua
Panamá · Portugal · Puerto Rico · República Dominicana

Dispute Resolution

Los daños punitivos en el sistema jurídico mexicano.

Recientemente, fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación, la jurisprudencia por precedente obligatorio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **"DAÑOS PUNITIVOS. NO PROCEDEN INDEFECTIBLEMENTE EN CUALQUIER CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (OBJETIVA O SUBJETIVA) COMO CONDICIÓN DE UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL."** (Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 20, diciembre de 2022, Tomo I, página 654), cuyo objeto es limitar en manera alguna todas las interpretaciones que surgieron en torno a los criterios derivados del paradigmático amparo directo 30/2013, no obstante, ello resulta un ejercicio insuficiente; si lo que se pretende es adoptar dicha figura en nuestro sistema jurídico, lo cierto es que resulta evidente la necesidad de una reforma integral, ya sea al artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus equivalentes en las legislaciones de cada entidad federativa, o bien, la creación de un artículo diverso por medio del cual se contemple expresamente a los daños punitivos y se les regule debidamente.

La interpretación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha generado problemas tanto para los resolutores como para los gobernados, pues ello implica que la incorrecta apreciación de los daños punitivos genere la falsa creencia de que cualquier conducta, por el simple hecho de ser negligente, amerita una sanción ejemplar, mientras que nuestras autoridades jurisdiccionales se han visto limitadas en cuanto a las herramientas que les proporciona la legislación vigente, para resolver los reclamos en dicho sentido.

No hay discusión en el sentido de que una *justa indemnización* es un derecho fundamental no solo reconocido por el Estado Mexicano, sino por el Derecho Internacional, sin embargo, tal derecho se refiere a la necesidad de reparar integralmente el daño sufrido, es decir, atendiendo a la afectación resentida por la víctima y únicamente tomando en cuenta la conducta del infractor a efecto de cuantificar la compensación correspondiente, procurando en todo momento retrotraer las cosas al estado que guardaban antes del hecho dañoso o, si no es posible, generar un estado de bienestar tal



Jorge Armando Gutiérrez Moctezuma
jgutierrez@milbp.com.mx

que sea mucho más fácil superar las afectaciones resentidas, más no al castigo de índole civil que debe imponerse al agente dañoso en aquellos casos específicos que reúnan las características previstas por la ley.

Es claro que los daños punitivos, tal y como han sido desarrollados en tradiciones jurídicas provenientes del *common law*, no tienen una relación con el *aspecto punitivo* establecido por la Corte en la indemnización por daño moral, de ahí el problema creado.

Los daños punitivos son una figura cuya aplicación es de carácter extraordinario, por lo que la interpretación realizada por nuestro Máximo Tribunal ha hecho creer al gobernado que cualquier conducta amerita una sanción ejemplar, lo que va en contra del espíritu de la ley y su propósito de aplicación, situación peligrosa en demasía, pues atenta en contra de la credibilidad del sistema indemnizatorio.

En conclusión, en los términos interpretados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los daños punitivos no están plenamente justificados en nuestro ordenamiento jurídico.



Practice Area News

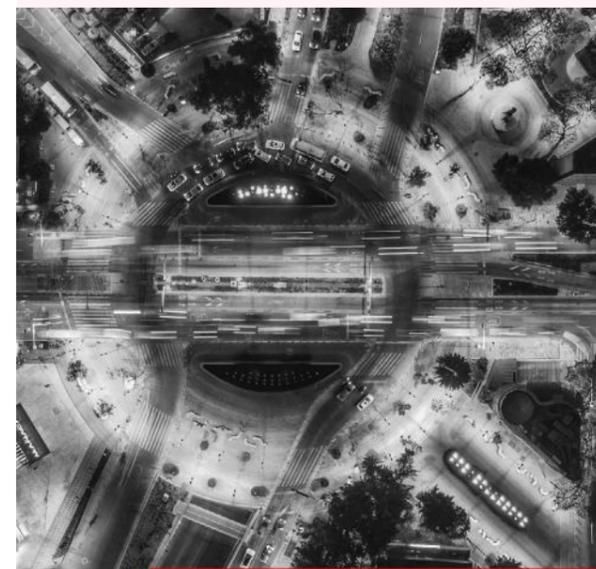
Suprema corte de justicia de la nación, daños punitivos. No proceden indefectiblemente en cualquier caso de responsabilidad civil extracontractual (objetiva o subjetiva) como condición de una justa indemnización por daño moral.

En la cuantificación de una indemnización por daño moral, los daños punitivos constituyen una sanción ejemplar con fines preventivos, que busca disuadir conductas dañosas similares en el futuro; por tanto, no proceden en cualquier caso.

Suprema corte de justicia de la nación daños punitivos o ejemplificativos. Es una pretensión distinta al daño moral y, por ende, deben reclamarse como prestación específica en la demanda y justificarse las cuestiones en las que se sustentan (legislación aplicable para la ciudad de México).

El pago de daños punitivos y la indemnización por daño moral son figuras jurídicas distintas con elementos propios y finalidades diferenciadas, por eso no dependen una del resultado de la otra ni puede estimarse que sean pretensiones subsidiarias, por lo que deben reclamarse como prestaciones específicas en la demanda y justificarse para cada una las cuestiones en las que se sustentan.

In the Firm



Nuestro equipo está conformado por profesionales educados en las mejores universidades de México, con experiencia académica y profesional en diversos países, así como en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y otros órganos del Poder Judicial Federal.

Esta formación y experiencia, junto con el compromiso que asumimos en cada caso que representamos, **nos convierte en el mejor equipo para la defensa de los intereses de nuestros clientes.**

Nuestro despacho es reconocido como líder por las más destacadas publicaciones internacionales, y por el número de sus integrantes, es también uno de los despachos más grandes del país especializado en asuntos estratégicos y complejos.

"The go-to firm for complex, high stakes disputes..."
Legal 500, 2021

"Malpica, Iturbe, Buj y Paredes, S.C. is a go-to Mexican litigation boutique designed to deal with complex cases."
Best Lawyers, 2021

"Known in the market for taking complex cases..."
Benchmark Litigation, 2021

Energy Law

¿Reapertura del sector eléctrico tras levantamiento de suspensión de plazos?

Después de casi tres años, la Secretaría de Energía ("SENER"), el Centro Nacional del Control de Energía ("CENACE") y la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") levantaron la suspensión de plazos y términos legales que habían mantenido como supuesta medida preventiva contra la pandemia COVID-19.

Esto podría parecer una buena noticia, sin embargo, cada entidad gubernamental publicó reglas propias con una mecánica de atención ralentizada de trámites.

CENACE levantó su suspensión el 14 de noviembre de 2022, disponiendo que las solicitudes y los trámites de interconexión y conexión sean resueltos en tres bloques, de manera que la terminación de un bloque implica el comienzo de otro bloque, sin que estos puedan llevarse a cabo en paralelo. Primero, aquellas solicitudes que fueron aceptadas antes del 26 de marzo de 2020, cuando comenzó el paro de actividades; el segundo bloque corresponde a solicitudes ingresadas en el periodo de suspensión; mientras que el tercer bloque atenderá solicitudes de aclaración ingresada antes del levantamiento de plazos y nuevas solicitudes de interconexión y conexión. La regularización de trámites por bloques tiene una vigencia de 24 meses a partir del levantamiento de plazos. Se recibirán sólo cinco solicitudes de interconexión por Gerencia Regional al mes.

Para el caso de SENER, ésta reanudó actividades a partir del 1 de marzo de este año. Para el caso de solicitudes presentadas durante el periodo de suspensión, SENER contará con un periodo adicional equivalente al plazo original para atender dichos procedimientos (es decir, se duplican sus plazos legales de atención).

Por último, CRE también reanudó sus funciones a partir del 1 de marzo. Para trámites, en materia de electricidad, presentados durante el periodo de suspensión, se resolverán de aquí y hasta el cierre de 2024. Los nuevos procedimientos se resolverán con un sistema de turnos, otorgando 15 folios al mes en materia de electricidad, 50 para hidrocarburos, y 120 para pre-registros en la Oficialía de Partes Electrónica; lo anterior, salvo por nuevos trámites relativos a cumplimiento de obligaciones y trámites



Aisha Calderón Moisés
acalderon@macf.com.mx



Eugenia Portugal Rocha
eportugal@macf.com.mx

no regulados, entre otros, que serán atendidos conforme a los plazos legales. Además, solo se podrá ingresar una solicitud al mes por persona.

Es importante destacar que, si bien la propia regulación de la CRE propone un regreso lento de actividades, quizá ese regreso sea aún más lento, pues en la práctica la propia CRE no ha respetado sus propias reglas. En la segunda sesión de marzo de la CRE, la CRE aprobó solicitudes que deberían ser atendidas hasta el próximo año, según el orden de prelación establecido para esos efectos. Por otro lado, en el sector se comenta que la obtención de turnos se ha vuelto una cuestión discrecional. Lo anterior, aunado a las restricciones que de facto ya imponía SENER para recibir promociones en materia de impacto social, como lo era citar al apoderado de la promovente para explicar el contenido (técnico) de la Evaluación de Impacto Social. No se omite señalar que la reanudación limitada de funciones es contraria al derecho de petición que, en su reglamentación, establece que toda autoridad debe, en todo momento, recibir cualquier promoción que sea presentada por un particular.



MIJARES ANGOITIA CORTES Y FUENTES

Practice Area News

Iniciativa presidencial en materia administrativa busca amplia reforma que afecta a contratos con entidades gubernamentales y permisos. El pasado 24 de marzo de 2023, el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, envió una iniciativa de reforma legal en materia administrativa a la Cámara de Diputados, misma que propone múltiples cambios relevantes a distintas leyes administrativas federales (la "Iniciativa").

A grandes rasgos, la Iniciativa busca fortalecer la rectoría de la economía por el Estado y el margen de actuación de dependencias de la Administración Pública Federal, tanto en relación con recursos públicos, como en relación con la participación del sector privado en diferentes sectores de la economía. Esto, mediante un modelo con mayor intervención del Estado en la prestación de servicios públicos y la realización de obras de infraestructura, dotando al Gobierno Federal de facultades más amplias y con más discrecionalidad, lo cual podrá afectar proyectos futuros y actuales y su financiamiento, al generar falta de certeza jurídica y seguridad para los inversionistas en México.

Se propone modificar 23 leyes federales con el objeto de reformar disposiciones relacionadas con el uso del presupuesto federal, contratación de obras, revocaciones de permisos y concesiones, terminaciones de contratos, licitaciones, indemnizaciones por parte del Estado, entre otros temas. Ver más [AQUÍ](#)

In the Firm

• **Taxonomía Sostenible de México | Análisis legal y principales implicaciones.** Los invitamos a leer el artículo publicado por nuestro equipo de ESG con un análisis legal sobre las principales implicaciones de la Taxonomía Sostenible de México, herramienta presentada el pasado 16 de marzo, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Convención Bancaria 2023. Ver más [AQUÍ](#)



Environment

Taxonomía Sostenible de México

El pasado 16 de marzo de 2023 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó la Taxonomía Sostenible de México elaborada con la participación de distintos actores. En su primera etapa, esta herramienta proporciona un sistema de clasificación de diversas actividades económicas según su contribución positiva al cumplimiento de objetivos medioambientales y sociales, de acuerdo a criterios de evaluación técnica, métricas y umbrales previamente establecidos. Al mismo tiempo, se presenta como un marco de referencia confiable para fomentar la inversión en actividades sostenibles, disminuir los riesgos de *greenwashing* y orientar el desarrollo de políticas públicas.

En el caso del cumplimiento de objetivos medioambientales, la Taxonomía Sostenible se enfoca en 6 subsectores económicos, cada uno con su propio listado de actividades elegibles. Para cada una de las actividades se definen parámetros y criterios de no daño significativo relacionados con agua, adaptación al cambio climático, biodiversidad, prevención y control de la contaminación, economía circular, entre otros. Los seis subsectores económicos y algunas de las actividades económicas elegibles son los siguientes:

- 1. Agricultura.** Cría y explotación de animales y aprovechamiento forestal. Incluye distintos tipos de cultivos alimenticios y no alimenticios, invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas.
- 2. Generación.** Transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua. Incluye la captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público o privado.
- 3. Construcción.** Incluye la edificación de vivienda unifamiliar, multifamiliar, naves y plantas industriales, inmuebles comerciales y de servicios, así como otras obras de infraestructura.
- 4. Industrias manufactureras.** Incluye la fabricación de cemento, complejos siderúrgicos, fabricación de gases industriales, fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos e inorgánicos.
- 5. Transporte.** Incluye el transporte por ferrocarril o aguas interiores tanto de pasajeros como de mercancías, autotransporte foráneo de materiales para la construcción, materiales y residuos peligrosos, autotransporte foráneo con refrigeración, transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros, entre otros.
- 6. Manejo de residuos y servicios de remediación.** Incluye la recolección de residuos no peligrosos por el sector público y privado, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público o privado, recuperación de residuos, entre otros.

RITCH MUELLER



Brenda Rogel Salgado
barogel@ritch.com.mx



Javier Camacho Piedra
jcamacho@ritch.com.mx

Dependiendo de la actividad económica se definen parámetros y criterios de no daño significativo relacionados con agua, adaptación al cambio climático, biodiversidad, prevención y control de la contaminación, economía circular, entre otros.

La Taxonomía Sostenible de México, a diferencia de las taxonomías de otros países, considera no solo criterios medioambientales, sino también la igualdad de género como un objetivo prioritario para garantizar que las actividades económicas se desarrollen en un marco socialmente consciente. Para medir el grado de contribución al objetivo de igualdad de género, se presenta una guía con tres niveles de preguntas guía y ponderadores para abordar tres pilares: trabajo digno, bienestar e inclusión social.

El análisis preliminar estima que para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2022 a 2030, México necesita financiamiento anual entre \$74 y \$92 mil millones de dólares, lo que equivale a movilizar entre 6.8% y 8% del Producto Interno Bruto, y lo cual requiere de una aceleración en los procesos de financiamiento vinculados a los sectores antes descritos, buscando el desarrollo sostenible de los mismos y la implementación de las estrategias y lineamientos señalados en la Taxonomía Sostenible de México.

¿Has evaluado si tu negocio cumple con la Taxonomía Sustentable de México?



Practice Area News

Entrada en vigor de la NOM-001-SEMARNAT-2021. El 11 de marzo de 2023 entró en vigor la NOM-001-SEMARNAT-2021 que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación y a partir del 4 de abril de 2023 serán aplicables los parámetros y límites establecidos en las tablas 1 y 2 de la norma, así como su apéndice normativo, para toda persona que realice descargas a bienes nacionales.

Iniciativa de reforma en materia minera. El 24 de marzo de 2023 el Ejecutivo Federal sometió a consideración de la Cámara de Diputados una **Iniciativa de Reforma a la Ley Minera y otras leyes ambientales.** Esta iniciativa plantea una nueva estructura y regulación legal para las concesiones mineras, a la vez que contempla nuevas obligaciones en materia de impacto social y medio ambiente. Conforme los artículos transitorios, se modificaría el régimen de concesiones mineras vigentes.

Jurisprudencia en materia de derecho a la consulta previa. El 3 de marzo de 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó en el Seminario Judicial de la Federación jurisprudencia determinando que el derecho humano a la consulta previa libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, debe realizarse ante la mera posibilidad de afectación en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, sin que resulte exigible acreditar el daño.

Se publica la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México. El pasado 14 de febrero de 2023 el Congreso de la Ciudad de México aprobó la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México elaboró con el objetivo de promover la eficiencia en el uso de productos, servicios, materiales, energía, materias primas y subproductos, bajo un esquema que hasta el momento es enteramente voluntario y opcional para personas interesadas.

In the Firm

RITCH MUELLER

+45 AÑOS
ofreciendo a clientes soluciones innovadoras y participando en asuntos emblemáticos de alto perfil.

+1,000 CLIENTES
a quienes asesoramos en la estructuración, desarrollo y financiamiento de sus proyectos.

+100 PROFESIONALES
con alto nivel de especialización y experiencia profesional en firmas internacionales de prestigio.

+3,000 HORAS
dedicadas a trabajo Pro Bono e iniciativas de responsabilidad social.

Ritch Mueller es una firma multidisciplinaria transaccional líder, comprometida con ofrecer asesoría legal de alta calidad y valor agregado, a clientes nacionales e internacionales con respecto a sus operaciones en México.

TOP RANKED Chambers Latin America 2023
LEGAL 500 2023
IFLR 1000 TOP TIER FIRM 2023
LATINLAWYER 250 2023

“Their differentiating factor is their empathy with the business they represent.”

Legal 500

Av. Pedregal, No. 24, Piso 10, Molino del Rey, C.P. 11040, Ciudad de México, México
www.ritch.com.mx

Immigration

EL 1, 2 y 3 de las visas de estudiante en México

El número de personas extranjeras que desean realizar actividades enfocadas al estudio dentro de México han ido en aumento debido a la calidad con la que cuentan las universidades mexicanas, los programas de estudio y la gran oportunidad académica con la que cuenta este país. Lo más importante dentro de este tema es contar con el visado correcto para desempeñar las actividades mencionadas.

En México, es necesario contar con un visado de estudiante si se busca realizar actividades académicas por un periodo mayor a 180 días, dicho documento tiene la posibilidad de ser renovado anualmente dentro de México hasta culminar el plan de estudios, pero, eso sí, el visado cuenta con ciertas características que lo hacen muy particular; como el hecho de que no es necesario realizar un pago de derechos para obtenerlo, no genera antigüedad de residencia en el país, puede cambiarse la condición de estancia a residente temporal con permiso para trabajar si el estudiante cumple con los requisitos para hacerlo entre otras cosas que mencionaremos más adelante.

Para obtener el visado, los estudiantes deben presentar los documentos probatorios en el consulado mexicano, entre los que destacan una carta aceptación en original por parte de la universidad, donde se encuentre de manera detallada toda la información del aspirante y la institución, la cual deberá estar debidamente dada de alta dentro del Sistema de Educación Pública (SEP) además de que el aspirante deberá demostrar solvencia económica a través de sus padres o por quien ejerza la patria potestad o la tutela, siempre que no sean mayores de veinticinco años. En el caso de los menores de 18 años deberán ser acompañados en todo momento por sus padres junto con los documentos que prueben dicha relación (Acta de Nacimiento del menor y/o poder notarial otorgado por el padre que se encuentre ausente en caso de que solo uno de los padres acompañe al menor durante el proceso).

FRAGOMEN



Cristhyan López
cristhyan.lopez@
fragomen.com

Una vez otorgada la visa en su pasaporte, (válida por 1 entrada en los siguientes 6 meses a partir de la fecha de emisión) el "estudiante", deberá entrar a territorio nacional y canjear la visa por la tarjeta de residente temporal ante el Instituto Nacional de Migración. Para realizar el canje, los estudiantes solo cuentan con un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de ingreso a México.

Al obtener la condición de estudiante que culminará con el otorgamiento de una tarjeta de residente por parte del Instituto Nacional de Migración, el estudiante tendrá mayor facilidad en sus transacciones diarias y recibirá la llamada Clave Única de Registro de Población (CURP) que le da acceso a ciertos trámites gubernamentales y/o procesos de documentación escolar. Por mencionar algunas otras características de un residente temporal estudiante, es que no cuentan con permiso para trabajar y para obtenerlo se necesita la realización de otro proceso adicional para el cual la Institución académica debe estar de acuerdo en que el estudiante desempeñe dicha actividad y la actividad laboral a desempeñar deberá ser enfocada en el ámbito de estudios del aspirante.



Practice Area News

Diego Salgado nombrado coordinador de la Barra Nacional de Abogados. Diego Salgado Appointed Coordinator of MBA's Migration Commission. Ver más [AQUÍ](#).

In the Firm

• **Fragomen México celebra 10 años.** Fragomen México celebra 10 años de práctica en el país y lo celebramos premiando a nuestros colaboradores en una hermosa e íntima velada realizada el pasado 24 de marzo en el Club Campestre Ciudad de México.



• **The Global Refugee Labour Mobility Summit 2023.** David Crawford Socio de Fragomen participó del 6 al 10 de marzo en The Global Refugee Labour Mobility Summit 2023 en Amman, Jordania.



Infrastructure

Descarta SICT lanzar Tercer Paquete en materia de Infraestructura

Después de un largo periodo de espera, en febrero de 2023, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("SICT") anunció que durante el 2023 no se lanzará el Tercer Paquete en materia de Infraestructura en colaboración con el sector privado. Los dos primeros paquetes de infraestructura fueron presentados en noviembre de 2019 y 2020 respectivamente y en conjunto incluyeron un total de 68 obras con una inversión de 525 mil mdp. financiados por el sector privado, mismos que generaron alrededor de 400 mil nuevos empleos en el país.

No obstante lo anterior, la SICT anunció su cancelación con el fin de dar prioridad a la conclusión de varios de los proyectos prioritarios del gobierno del Presidente López Obrador en materia de infraestructura a pesar de los retrasos y de la atención pública que estas obras han generado por su enorme gasto en el presupuesto, polémicas e insistencia en llevarse a cabo por parte del Ejecutivo. Así, el Subsecretario de Infraestructura de la SICT aseguró que el gobierno actual no quiere dejar obras sin terminar y añadió que la administración pública federal tiene el compromiso de no dejar trabajos incompletos.

Por otra parte, a pesar de la cancelación del Tercer Paquete en materia de Infraestructura, el pasado 30 de marzo de 2023, la SICT informó que la inversión final promedio del Gobierno de México en materia de obras y proyectos de infraestructura carretera sumará al término de la presente administración: 352,704 mdp. tras la realización de 541 acciones concluidas y una meta alcanzada de 8,168 kilómetros, lo cual refirió el titular de la dependencia Jorge Nuño Lara al destacar que se verán materializados 6 proyectos ferroviarios por un monto de 180,528 mdp.

Asimismo, el Secretario de la SICT señaló que en materia de conectividad al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles se realizaron 54.8 km de vialidades con una inversión total de 37,873.8 mdp. Dichas obras incluyen 30 autopistas, 51 proyectos de construcción y modernización de carreteras federales; 52 proyectos de caminos rurales y alimentadores, y 405 caminos de mano de obra artesanal a cabeceras municipales, que beneficiarán a más de 47 millones de personas.

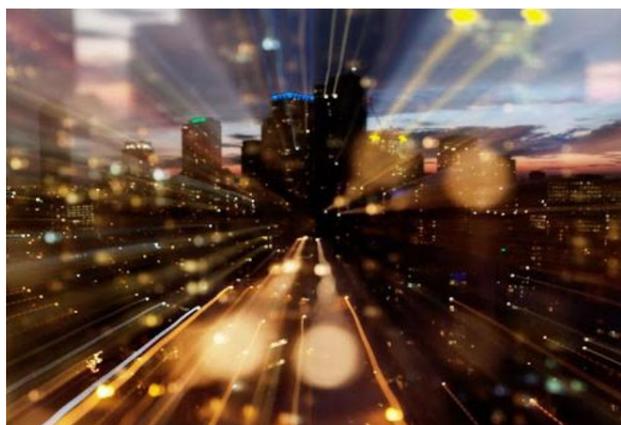


Clare O'Toole

clare.otoole@
cms-cmno.com

Por otra parte en materia de conectividad aérea, se trabaja en modernizar la infraestructura aeroportuaria para incrementar el crecimiento regional sostenido. Para este año el sector aéreo cuenta con una inversión pública de 5,785 mdp., de los cuales 4,188 mdp. están destinados a 8 proyectos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mientras que 1,597 mdp. están dirigidos a 17 obras en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En materia de trenes, se han asumido retos muy importantes en el sector ferroviario de pasajeros. Actualmente se tiene un total de 6 proyectos ferroviarios, con una inversión de 180,528 mdp, lo cual permitirá sumar a la red ferroviaria 209 km de nueva vía. Finalmente, con el programa de construcción y modernización de carreteras federales, se tienen contempladas 51 obras con una inversión total de 70,053 mdp. y meta de 1,138 km. De 2019 al 2022, se han concluido 35 de estas obras con una inversión total de 17,143 mdp. y meta de 447 km. para beneficio de más de 18.3 millones de habitantes.



Practice Area News

Tren Interurbano, Nuevo León. Nuevo León rechazó las tres ofertas en la licitación por un contrato de consultoría para apoyar la estructuración legal, financiera, técnica y de gestión de la iniciativa para construir una línea férrea interurbana entre San Pedro Garza García y el aeropuerto internacional de Monterrey. Las ofertas presentadas por los tres grupos interesados no lograron las calificaciones requeridas para su aprobación.

SICT. La SICT reveló que analizan la viabilidad de construir tres nuevos aeropuertos con el fin de aumentar la conectividad de la red aeroportuaria de México. Mencionó que las terminales aéreas propuestas se ubicarían en Ensenada, Baja California; en Costa Alegre, Jalisco; y en San Miguel de Allende, Guanajuato. También, se informó que el proyecto para construir el Aeropuerto Internacional de Tulum comenzará a principios de 2024.

Proyectos de Infraestructura en Tamaulipas. El Gobierno de Tamaulipas ha invertido más de 30 mil millones de pesos en infraestructura. Los proyectos de infraestructura incluirán la construcción de nuevos hospitales como el hospital de ciudad Madero, infraestructura carretera e infraestructura urbana con un programa de rehabilitación, pavimentación y bacheo.

Carretera que conecta a Autlán y Chamela ya es una realidad. Tuvieron que pasar 129 años y decenas de promesas de varios gobernadores a los habitantes entre Autlán-Villa Purificación-Chamela para que se hiciera realidad la carretera que conecta ambas comunidades y con ello reducir riesgos, tiempo y gastos. La carretera comenzó a operar el 1 de marzo 2023 y conecta a Autlán y Chamela a través de la Región Sierra de Amula.

In the Firm

- En CMS nos sumamos a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8M) con la organización de una sesión interna sobre cómo impulsar el progreso en las carreras de las mujeres; la importancia de un entorno inclusivo y la promoción de la equidad. CMS celebra la diversidad y la importancia de todas las mujeres con el fin de contribuir a un mundo más equitativo.



Intellectual Property

Nft's: El blockchain como medio de autenticidad de las obras artísticas digitales

Las herramientas digitales se reinventan día con día y, es nuestro deber el utilizar los medios digitales que se encuentran a nuestra disposición, con la finalidad de poder realizar transacciones totalmente transparentes en las cuales se requiere tener veracidad y certeza jurídica. Dichas herramientas digitales avanzan con tal rapidez y, en consecuencia, nuestra normativa jurídica se va rezagando naturalmente.

¿Qué son los Non-Fungible Tokens ("NFTs")? Son activos digitales utilizados para representar la propiedad de objetos únicos, permitiendo representar bienes como arte, artículos coleccionables e incluso bienes raíces. Entre otras cuestiones, dichos NFTs se han encargado de abrir una puerta a la incertidumbre jurídica que genera la producción de arte digital en cuanto a su veracidad y autenticación.

Los NFTs operan a través de una cadena de bloques conocida como "Blockchain", mediante la cual se verifica una transacción de manera electrónica en cualquier tipo de moneda. El Blockchain se encarga de corroborar que la persona que pretende realizar la transacción cuenta con los recursos suficientes para poder realizar una compra, es en este momento cuando un conjunto de ordenadores verifica la lista de transacciones, validan la información y aprueban o rechazan la transacción. Dicha transacción queda inscrita en un registro público, el cual es inalterable, y el mismo certifica que la última persona que realizó la compra es ahora el dueño y propietario del bien adquirido.

El Blockchain como medio de autenticidad de las obras artísticas digitales funciona como un libro de contabilidad digital permanente e inmutable que se utiliza para registrar las transacciones en "bloques" de código informático que llevan un sello de tiempo y están vinculados entre sí. De esta manera, el Blockchain lo que promete es otorgar fiabilidad por medio de la publicidad, ya que al estar al alcance y vista de todo aquel que quiere realizar la compra,

gonzalez calvillo

meet new standards



Alberto Pliego
Beguerisse

apliego@gcsc.com.mx



Maria Fernanda Ramos
Valles

mframos@gcsc.com.mx

difícilmente se pueden alterar esos registros que se manejan por computadora de manera encriptada. Dicha tecnología incluso promete eliminar de manera permanente al intermediario centralizado para que todas las transacciones entre las personas pudieran ser autenticadas, verificables y mucho más fluidas.

En el mundo actual, y en la manera en que se han perfilado los NFTs, no podemos negar la interacción práctica que pueden llegar a tener estos con los derechos de autor. El sistema Blockchain verifica la autenticidad de los NFTs, y entre otras cuestiones hace posible el cobro casi automático de regalías, situación que por supuesto beneficia a los autores de las obras. Es así como la tecnología no solo nos presenta nuevas figuras, sino también pone a nuestra disposición los medios necesarios para hacer valer nuestros derechos; está en nosotros tomar ventaja de estos.



Practice Area News

Cuatro obras de arte de Andy Warhol serán vendidas como NFTs. Cuatro obras de arte de Andy Warhol serán vendidas como NFTs fraccionados a través de una plataforma blockchain, con lo que la tecnología blockchain ha abierto el acceso a oportunidades de inversión exclusivas ahora posibles para el inversionista minorista promedio. Ver más [AQUÍ](#).

La Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) publicó la 12ª edición de la Clasificación de Niza. El 13 de octubre de 2022 la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) publicó la 12ª edición de la Clasificación de Niza, un sistema de clasificación de productos y servicios para las solicitudes de marca, la cual entró en vigor el pasado 01 de enero del 2023 que por primera vez incluye a los Non Fungible Tokens en la clase 9. Ver más [AQUÍ](#).

Obra de Arte de Banksy, fue vendida a través de la empresa mexicana Cubic. Una de las piezas del artista urbano Banksy, considerado uno de los 100 grandes en el mundo del arte, fue vendida a través de la empresa mexicana Cubic respaldada por LS/Galería; la obra fue dividida en 4 mil tokens no fungibles que fueron adquiridos en México por 30 dólares (aproximadamente 600 pesos) cada uno. Ver más [AQUÍ](#).

In the Firm

• ESG Summit México 2023 – Primera Edición

23 de marzo de 2023. En conjunto con BBVA, PwC y la ONU, González Calvillo actuó como coorganizador de la primera edición de la "Cumbre ESG México" el 29 de marzo. Esta primera edición de la Cumbre ESG México abordó temas financieros, legales, comerciales y operativos relacionados con ESG, así como casos de estudio de Grupo Bimbo y BlackRock. Es el primer evento de su naturaleza que se realiza en México y América Latina. Ver más [AQUÍ](#)

• En la Oficina 2: #GC8M | Día de la Mujer

8 de marzo de 2023. Desde la fuerza y la determinación hasta la resiliencia y la creatividad, exploramos las muchas facetas de lo que para las mujeres de Gonzales Calvillo significa ser mujer. Ver más [AQUÍ](#).

En GC nos sentimos orgullosos de seguir promoviendo estos proyectos que buscan empoderar a las mujeres. Ver más [AQUÍ](#).

International Trade

¿Plan de fiscalización y recaudación?

El pasado mes de enero, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer a través de su portal el famoso "Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación para 2023". El plan incluye la estrategia coordinada para realizar la gestión de la autoridad, las acciones de fiscalización, los sectores económicos a revisar y los conceptos y conductas a revisar.

En materia de comercio exterior, el plan pretende fortalecer las revisiones de las operaciones de los contribuyentes, destacando los operativos carreteros y almacenes; la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones de los programas de fomento; sub valuación en las operaciones de comercio exterior; verificación del cumplimiento de empresas certificadas en IVA-IEPS; el uso de preferencias arancelarias al amparo de los tratados de libre comercio y; en general, cualquier asunto de comercio exterior que se encuentre relacionado con la omisión en el pago de impuestos y contribuciones. Asimismo, es importante hacer referencia que dicho plan se enfocará en revisar a los sectores acerero, alimenticio, automotriz, bebidas y tabaco, comercio, construcción, electrónicos, energético, entretenimiento, farmacéutico, minería y otros.

Ahora bien, no obstante que el documento fue publicado de manera "oficial" por parte del SAT, no queda clara su legalidad ni las herramientas que se utilizarán para su implementación. A pesar de que el plan invita "voluntariamente" a los contribuyentes a revisar continuamente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, es evidente que la finalidad es lograr las metas de recaudación que se tienen previstas para este 2023.

Considerando que el plan es un llamado para que los contribuyentes monitoreen continuamente

Cuesta Campos®



Iliana Díaz Nájera
idiaz@cuestacampos.com

sus operaciones de comercio exterior, el mismo genera incertidumbre respecto a la manera en la que se estarán fiscalizando las mismas. Lo anterior, considerando que aún está pendiente la eficaz implementación de distintas modificaciones, tales como la manifestación de valor electrónica, el CFDI con complemento carta porte, herramientas de facilitación comercial, entre otros.

Por ello, se espera que la autoridad proporcione a los contribuyentes lineamientos específicos que den certeza jurídica y claridad respecto a los actos de fiscalización que estarán llevando a cabo, para poder prevenir créditos arbitrarios con fines meramente recaudatorios.



Practice Area News

Prórroga para la implementación del CFDI con complemento Carta Porte. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer en la segunda modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 la reforma al Transitorio Primero, fracción II, para destacar la exigibilidad de la implementación del CFDI con complemento Carta Porte hasta el próximo 1 de octubre de 2022.

Cuota compensatoria para importaciones de tubería de acero originaria de la República Popular China. La Secretaría de Economía (SE) publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería clasificada en las fracciones arancelarias 7304.79.02, 7304.19.99, 7304.39.12, 7304.39.12, 7304.39.12, 7304.39.91 y 7304.39.99 que sean originarias de China. La cuota compensatoria determinada fue de \$1,252 dólares por tonelada métrica y estará vigente por 5 años más.

Acuerdo de NICOS y tablas de correlación 2022. En seguimiento a la publicación de la Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) en la cual se modificaron, actualizaron y adecuaron diversas fracciones arancelarias, el pasado 22 de agosto se publicó el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer los Números de Identificación Comercial y las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias vigentes en la TIGIE de 2012 y 2020.

Anteproyecto de acuerdo de cupos de importación y exportación. La entrada en vigor de la nueva LIGIE, también ha obligado a que se actualicen los Acuerdos de Cupos con la finalidad de armonizar las fracciones arancelarias y los NICOS. Los acuerdos de cupo que se modificarán serán algunos celebrados con Uruguay, Brasil, Argentina, Japón, Cuba, la Comunidad Europea y Reino Unido.

In the Firm

- Somos una firma líder de servicios legales recomendada por los principales directorios legales a nivel internacional. Nos distinguimos por atender necesidades sofisticadas de empresas multinacionales de Asia, Europa y Norteamérica; y empresas líderes en México.



Corporativo Antara Av. Ejército Nacional Mexicano 483-B, piso 12 Colonia Granada, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México
www.cuestacampos.com

Aprobación del proyecto de la NOM 037 en Materia de Teletrabajo

El 15 de marzo de 2023, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el proyecto final de la NOM 037-STPS-2022 (Norma) en Materia de Teletrabajo, Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo. El objetivo principal de dicha Norma es establecer las condiciones de seguridad y salud, prevenir accidentes y enfermedades para los trabajadores que prestan sus servicios en la modalidad de Teletrabajo. Entre las obligaciones establecidas se encuentran las siguientes:

Los empleadores deberán contar con un listado de los teletrabajadores; asegurarse que el lugar de trabajo cuenta con condiciones óptimas de conectividad, comunicación y seguridad. Establecer una política de Teletrabajo alineada a los requerimientos de la Norma y al capítulo de Teletrabajo de la Ley Federal del Trabajo. Informar a las personas en Teletrabajo sobre exposición a agentes y factores de riesgo ergonómicos y psicosociales. Contar con una lista de verificación de condiciones de seguridad, higiene y salud y otorgar a la Comisión mixta de Seguridad e Higiene (Comisión Mixta) facilidades para realizar la verificación de dichas condiciones.

Establecer una segunda versión de lista para asegurar la continuidad al cumplimiento de la Norma. Documentar el proceso de implementación de Teletrabajo para el centro de trabajo que cambie de la modalidad presencial a Teletrabajo y viceversa. Proporcionar herramientas necesarias para el desempeño del trabajo (ej. silla ergonómica, pago de luz e internet proporcional) y documentar programas para el mantenimiento de las condiciones de seguridad de los equipos de tecnología de la información proporcionados. Proporcionar por lo menos una vez al año capacitación sobre condiciones de seguridad y salud. Establecer los mecanismos de reversibilidad. Practicar exámenes médicos de conformidad con la NOM 030-STP-2009. Compartir con la Comisión Mixta la documentación de la implementación de la Norma. Contar con mecanismos de atención para casos de violencia familiar.

Los Teletrabajadores deberán brindar a la Comisión Mixta facilidades para una comprobación física de las condiciones en el lugar de trabajo. Informar cualquier modificación a las condiciones de seguridad y salud. Resguardar y conservar las herramientas de trabajo, así como la protección de datos e información proporcionados. Someterse a los exámenes médicos establecidos en la NOM 030. Informar cualquier cambio de domicilio.



Beatriz Higareda Saules

beatriz.higareda@
mzgl.com.mx

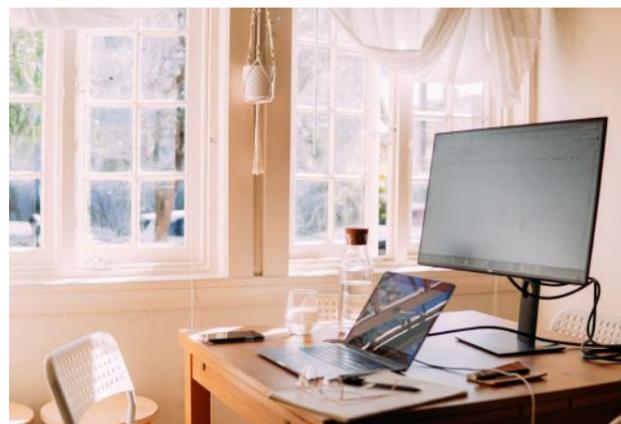
Participar en los procesos de información de riesgos y avisar al patrón y a la Comisión Mixta de cualquier riesgo de trabajo sufrido.

Cabe destacar que el trabajador tiene la posibilidad de proponer el lugar de trabajo, siempre que sea fijo y cuente con las condiciones óptimas de seguridad y acordar con el patrón.

También el patrón deberá promover la perspectiva de género, y permitir conciliar la vida personal de los trabajadores, tomar en consideración el protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual.

La Norma también privilegia la protección de las madres trabajadoras que se encuentran en periodo de lactancia, para alimentar a sus hijos y les otorga la posibilidad de elegir tomar 2 reposos extraordinarios por día de media hora cada uno o reducir la jornada de trabajo una hora, durante un periodo máximo de 6 meses.

La Norma Oficial entrará en vigor a los 180 naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que se publicará en breve.



MARVÁN, GONZÁLEZ GRAF Y
GONZÁLEZ LARRAZOLO
ABOGADOS

Practice Area News

Adultos mayores. El 14 de marzo de 2023, el Senado aprobó una reforma a la Ley Federal del Trabajo por la que los empleadores en México deben contar con al menos 5% del total de la plantilla de trabajadores mayores de 60 años en la plantilla laboral. La reforma tiene que pasar por los Diputados y enviarse al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y entrada en vigor.

Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo. El 6 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se da a conocer que se tiene hasta el 1 de mayo de 2023 el plazo para solicitar el registro de legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo, asimismo se tiene hasta el 31 de julio de 2023 para que tengan lugar las consultas a los trabajadores respecto de las solicitudes de legitimación de contratos colectivos de trabajo solicitadas.

Rescisión por pérdida de confianza. El 17 de marzo de 2023 se publicó en el Semanario Judicial de la Federación un criterio que refiere que basta que se especifique la razonabilidad del motivo que condujo a la pérdida de confianza y los datos objetivos en que se apoya la decisión de haber rescindido la relación de trabajo a un trabajador por pérdida de confianza.

Aplicación de Tratados Internacionales en materia laboral. En febrero de 2023 fue publicado en el Semanario Judicial de la Federación la jurisprudencia por reiteración de criterios que establece que los órganos jurisdiccionales en materia laboral, en el análisis de procedencia o improcedencia de prestaciones reclamadas, deben realizar la aplicación e interpretación de legalidad ordinaria, sin dejar de atender la constitución y los Tratados Internacionales, de manera que la resolución que adopten permita incorporar, armonizar y respetar los derechos humanos aplicables y descartar soluciones que obstaculicen su cumplimiento.

In the Firm

• **Nuestra participación.** MGGL tuvo el honor de participar en el 1er Legal Summit en Mitsubishi Motors de México. Iniciativa que tiene el objetivo de reunir expertos de las diferentes áreas del Derecho, entre ellos nuestro socio Cristian Lamas Peregrina.

• **Los Legal500 Mexico Awards.** Estamos orgullosos de anunciar que MGGL ha sido preseleccionado no para uno, sino para CUATRO premios en los Legal500 Mexico Awards. Estos incluyen Firma Laboral del Año, Firma Boutique del Año, Abogado Laboral del Año y "Rising Star" Laboral del Año.

Nuevas restricciones en la industria alimenticia. Aceites y grasas hidrogenados

El pasado 24 de marzo de 2023 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la adición del artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

"Artículo 216 Bis.- Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.

El mismo representa una restricción casi absoluta en relación con el contenido de cierto porcentaje de aceites parcialmente hidrogenados, también conocidos como grasas trans.

Esta restricción será aplicable a alimentos y bebidas no alcohólicas en su presentación para venta al público cuando los mismos hubieran sido añadidos durante el proceso de elaboración industrial de dichos alimentos y bebidas.

Finalmente, el propio artículo establece la obligación para la Secretaría de Salud de establecer reglas o bases adicionales relativas a la regulación de los ácidos grasos trans de producción industrial.

No es un tema nuevo que dichos ácidos grasos, también conocidos como ácidos grasos trans, aceites parcialmente hidrogenados y grasas trans, pueden representar un riesgo para la salud, situación que ha sido reconocida por diversas instituciones como la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Americana del Corazón.

Dentro de los principales efectos que estas grasas pueden tener en la salud humana se encuentra como un factor de riesgo para enfermedades cardiovasculares, aumento de colesterol, cardiopatías, etc.

Una de las principales razones para el uso de este tipo de grasas radica en que el uso de las mismas ayuda a aumentar el plazo para el consumo y preservación de dichos productos, así como la estabilización del sabor de los alimentos.

La modificación de este artículo, en la forma planteada, puede presentar serios problemas para los productores de alimentos y bebidas, ya que limita el tipo de grasas que se podrán utilizar en productos alimenticios para consumo humano.



José Alberto Campos Vargas

jacampos@
sanchezdevanny.com

Consideramos que, en la forma en que el mismo se encuentra redactado, este artículo impone la restricción de uso y comercialización de:

- a. Aceites y grasas comestibles que se consideren como parcialmente hidrogenados; y
- b. Alimentos y bebidas en presentación para venta al público que hayan sido adicionados en su proceso productivo con este tipo de grasas.

Dicha restricción entrará en vigor el 20 de septiembre de 2023, fecha a partir de la cual la producción y comercialización de este tipo de productos podría considerarse como prohibida en territorio mexicano.

Existe la obligación para el Ejecutivo Federal de adecuar tanto reglamentos como acuerdos relativos al uso de estos productos a efecto de establecer con mayor claridad la forma y términos de interpretación del contenido de dicho artículo.

Esta falta de certeza jurídica sobre la forma, términos y alcance de la restricción impuesta por este artículo puede representar una seria problemática, ya que el pretender una prohibición casi absoluta al uso de un ingrediente en un periodo de aproximadamente seis meses complicaría la cadena de suministro y procesos productivos de un sinnúmero de empresas de la industria.

Incluso, de llegar a restringirse o limitarse la importación de alimentos y bebidas que pudieran contener esta restricción absoluta, podría llegarse a violaciones a tratados y convenios internacionales.



Practice Area News

Retos de la publicidad de alimentos y bebidas en México. En los últimos años se han suscitado distintas modificaciones a las leyes vigentes en nuestro país y que regulan la publicidad y promoción de alimentos y bebidas, desde la inclusión de sellos descriptivos que advierten sobre determinado tipo de ingredientes considerados sensibles o de riesgo para la salud de los consumidores hasta la prohibición al uso de imágenes y personajes en la publicidad de los productos. Todos estos cambios convierten la actividad de promoción de los alimentos y bebidas en un reto importante para las marcas hoy en día. Escuche este contenido en nuestro podcast [AQUÍ](#).

¿Qué modificaciones hay a la Ley General para el control de Tabaco? Los productos derivados del tabaco han sido objeto recientemente de limitaciones y restricciones que lejos de regular y controlar el consumo del tabaco consideramos que generarán un mercado paralelo mediante el cual se comercializarán una serie de productos que, si bien son dañinos para la salud, legalmente están permitidos. Escuche este contenido en nuestro podcast [AQUÍ](#).

In the Firm

• **Forbes nombra a Turenna Ramírez como una de las 8 Mexicanas con una labor destacada en el extranjero.** Nuestra Socia Turenna Ramírez fue seleccionada por la revista Forbes como una de las 8 Mujeres Mexicanas cuya trayectoria trasciende a nivel internacional y presenta su historia en un interesante artículo que no se pueden perder. Ver más [AQUÍ](#).

Mergers & Acquisitions

Retos de CBTI ante Nearshoring

Los efectos positivos del nearshoring para México han generado operaciones de CBTI (Cross Border Transactions & Integrations) más significativas y complejas para cualquier organización. Hoy en día, los equipos legales de las empresas, junto a sus asesores externos, requieren tener mucha experiencia y ser capaces de emplear prácticas y técnicas eficientes y de alta calidad para brindar valor a su organización.

Si bien "el negocio manda", los equipos legales tenemos el reto de estructurar, implementar y ejecutar las operaciones previniendo los típicos pitfalls de cada industria en específico para no comprometer la cadena de suministro (e.g., autorizaciones de competencia económica, permisos de importación, registros sanitarios, atributos fiscales, etc.). Los asesores legales debemos tener una visión holística del negocio y de la transacción, no subestimar el tiempo necesario de cada paso del plan para evitar retrasos y, por el contrario, dar certeza a la continuidad del negocio; reducir proactivamente los riesgos de las jurisdicciones involucradas y generar sinergias que puedan representar menor costo para las organizaciones. Los equipos legales debemos tener claro que nuestra labor no acaba en la firma de los materiales legales, sino que el verdadero valor se logra cuando implementamos e integramos los proyectos exitosamente. Necesitamos invertir tiempo en entender la estrategia de las empresas y sus objetivos, poner en nuestro corazón la especialización de cada industria para poder estar a la vanguardia de las tendencias en el mercado y poder sumar a esta cadena de valor que el nearshoring agregará a nuestro país.

Asimismo, ante el reto (me parece cada día más difícil) de encontrar talento en las nuevas generaciones, tanto las organizaciones como los asesores externos debemos invertir, desarrollar y perfeccionar las técnicas, precedentes y prácticas que nos permitan obtener de manera eficiente y efectiva el valor deseado y las sinergias de cada transacción. México necesita manos seguras en las empresas y asesores para hacer frente al nearshoring y poder liderar este tipo de transacciones cross-border, que a menudo son altamente estratégicas y pueden ser transformadoras para nuestro mercado; claro ejemplo, tenemos con el soft-landing de Tesla en Nuevo León.

Baker McKenzie.



**Roberto Macías
Saltijeral**

roberto@bakermckenzie.com

El mercado, incluyendo sus asesores legales, debemos estar preparados para los retos que se avecinan y apresurarnos ahora que empezamos a sentir hacia dónde sopla el viento.

Finalmente, para proveer algunos datos clave de la efervescencia del nearshoring (considerando números a enero de 2023) comparto los siguientes, Estados Unidos es el importador número 1 del mundo; México representa el 14% de sus importaciones; los fletes de China a Estados Unidos siguen estando 38% más caros comparando noviembre de 2019 y 2022; México exporta el 81% de su producción a Estados Unidos; y finalmente, Estados Unidos representa el 47% de la inversión extranjera directa en nuestro país. El reto lo vemos cristalizado incluso en temas inmobiliarios, donde en ciudades como Tecate, Tijuana, y Juárez la disponibilidad de plantas industriales es nula y en otras latitudes se requiere mayor disponibilidad de energía eléctrica.

Sumémonos con diligencia a esta tendencia, estemos listos para el reto y agreguemos valor a México haciendo equipo con el mercado que tanto nos necesita.



Practice Area News

México, 2o en M&A en LATAM. México se encuentra en el segundo lugar de Latinoamérica en fusiones y adquisiciones, con 422 transacciones, un alza de 1 por ciento y un valor del capital invertido por 16 mil 036 millones de dólares. De acuerdo con un reporte de la firma Aon, destacado en un artículo del diario Milenio.

Difícil acceso a capital tras caída de SVB. La caída de Silicon Valley Bank (SVB) pone presión adicional en las condiciones más complejas de acceso a capital que ya enfrentaban las startups, desde el año pasado, de acuerdo con un artículo del medio El CEO. Se prevé que habrá una consolidación en el sector, con cierres o fusiones y adquisiciones en el horizonte, donde saldrán adelante aquellos jugadores con fundamentales sólidos.

AWS lanza un programa de aceleración para startups dedicadas a inteligencia artificial generativa. A través de Amazon Web Services (AWS), Amazon lanzó un programa para acelerar a 10 startups globales dedicadas a la inteligencia artificial generativa. El nombre del programa es AWS Generative AI Accelerator, a través del cual brindará acceso a mentoría, capacitación y recursos.

Países de LATAM crecerán menos en 2023 por inflación y tasas altas: Banco Mundial. América Latina y el Caribe experimentarán un crecimiento modesto este año debido a que las economías de la región se ven afectadas por altas tasas de interés y la caída de los precios de las materias primas, según un informe del Banco Mundial, reportó el diario especializado El Financiero.

In the Firm

• **Eventos del Día Internacional de la Mujer.** Baker McKenzie celebró, a lo largo de marzo, 4 eventos para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, en las ciudades de Guadalajara, Ciudad Juárez, Monterrey y Ciudad de México.

• **Reconocidos como ESR por 50 año consecutivo.** En la oficina de la CDMX, representantes de la Firma y el CEMEFI se reunieron para recibir el distintivo como Empresa Socialmente Responsable, que se obtuvo por 50 año consecutivo.

Natural Resources

Iniciativas para reformar la ley minera y leyes ambientales relacionadas

El 28 de marzo de 2023, el Ejecutivo Federal publicó proyectos para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las Leyes Minera y la de Aguas Nacionales, LGEEPA Y LGPGIR, en materia de concesiones para minería y agua.

Quieren recuperar la rectoría del Estado sobre recursos minerales e hídricos del subsuelo del dominio de la Nación, regulando el otorgamiento, mantenimiento, supervisión y terminación de concesiones mineras y de agua para minería, para proteger los derechos humanos de un medio ambiente sano, a la salud y al agua para la población, así como preservando los recursos naturales de la Nación y el derecho de pueblos originarios a la preservación de sus territorios. Al ser bienes nacionales, el Estado ya tiene su rectoría, siendo que este argumento sirve solo para enmascarar un control más crítico y restrictivo de parte del Estado a los particulares, en especial a corporaciones extranjeras, para modificar el marco existente por considerarlo un régimen neoliberal beneficioso para sus intereses en pro de la globalización vulnerando los derechos humanos antes señalados y al acceso de agua a las comunidades cercanas a las minas, lo cual creemos en parte es cierto. Del agua argumentan que la ley actual le da prioridad al uso económico en detrimento del uso humano y agrario, lo cual no es preciso, ya que los pagos de los concesionarios para uso comercial e industrial pagan parte de la infraestructura del agua, cuando el agua para consumo humano en su mayoría está subsidiada y para usos agrícolas está exenta de pago.

Señala que el sistema de concesiones y asignaciones actual es desigual, sin embargo, genera un piso parejo para todos, ya que los requerimientos son claros e iguales bajo el principio de proporcionalidad, estando de acuerdo que la falta de vigilancia puede generar mal manejo del recurso hídrico y sobreexplotación, aunque el mayor problema son las exentas de pago y el uso no eficiente de los organismos operadores y de algunas empresas que cuentan con volúmenes excesivos y prefieren desperdiciarlos para no pagar cuotas de garantía de no caducidad. En el tema minero hay una sobreexplotación y un uso desmedido del recurso y como comentamos en otro artículo, se debe de mejorar la regulación para eficientizar su uso.

Cobrar por el agua no es el problema, ya que genera beneficio para mantener parte de la infraestructura hidráulica, además de obligaciones adicionales como el tratamiento de aguas residuales cuando se descargan a cuerpos receptores nacionales. Es de criticar como este gobierno usa las leyes a su conveniencia, faltando al

GT GreenbergTraurig



Erick Hernández Gallego

ehernandez@gtlaw.com

estado de derecho, utilizando los derechos humanos como excusa, pero en sus intentos de reformas energéticas, el tren maya y la remoción excesiva de vegetación o el daño a los acuíferos, o la remoción de más de 600 hectáreas de mangle para dos bocas, este derecho humano se considera secundario sobre los intereses del gobierno.

El tratar mejorar la regulación de la actividad minera es buena, sin embargo, esta iniciativa no es funcional para regular de manera transversal la actividad minera y el cuidado del medio ambiente, ya que no necesita que la rectoría del Estado se incremente y sobre regule al particular desalentando la inversión, porque el cuidado no está peleado con el incentivo económico, tal y como señala la definición de desarrollo sostenible buscando satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras, contando con tres factores claves: sociedad, economía y medio ambiente. Si algo hemos aprendido es que las grandes corporaciones, bien vigiladas, benefician al medio ambiente y comunidades porque son las que invierten para cumplir con obligaciones impuestas, como las financieras y de responsabilidad social y ambiental, es así que no hay que satanizarlas, sino generar regulación que ayude a que sus inversiones sean beneficiosas para las comunidades, medio ambiente, salud, Estado y en general para México.



Practice Area News

Iniciativa para Reformar Diversas Disposiciones de la Ley Minera y Leyes ambientales relacionadas, en Materia de Concesiones para Minería y Agua.

El Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa por medio de la cual se pretende reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Minera, Ley de Aguas Nacionales, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.

La Iniciativa, en sus propios términos, tiene por objeto una modificación radical del modelo de concesiones mineras para (i) retomar la rectoría del Estado sobre los recursos minerales e hídricos que se encuentran en México, (ii) proteger los derechos humanos al medio ambiente sano, a la salud y al agua de la población, (iii) la preservación de los recursos naturales de la Nación y (iv) el derecho de los pueblos originarios a la preservación de sus territorios. Ver más [AQUÍ](#).

Acuerdo por el que se modifican y adicionan los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

La SEMARNAT implementará y coordinará la ejecución de los objetivos, estrategias, acciones, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Manejo Especial 2022-2024.

Los objetivos son los siguientes:

- Generar información sobre los residuos de manejo especial en el país, a fin de fortalecer la toma de decisiones en los tres órdenes de gobierno.
- Promover la prevención de la generación, así como el adecuado manejo y aprovechamiento de residuos de manejo especial.
- Promover un marco legal adecuado que establezca atribuciones y competencias claras para el manejo de los residuos de manejo especial.

Ver más [AQUÍ](#).

Acuerdo por el que se modifican y adicionan los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional Forestal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican y adicionan los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales ("Acuerdo"). Dicho Acuerdo, entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el DOF. Ver más [AQUÍ](#).

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Cesiones, Cambios Corporativos y Gravámenes.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Cesiones, Cambios Corporativos y Gravámenes. Este Acuerdo regula principalmente los siguientes puntos:

- La autorización de la cesión;
 - Los convenios modificatorios, así como los avisos de modificación de capital social y de intereses de participación; y
 - La solicitud para gravar los intereses de participación
- Ver más [AQUÍ](#).

In the Firm

• GT México tiene el gusto de anunciar el nombramiento de Gabriela Palomino y David Argueta como socios de Greenberg Traurig.



• GT México inaugura su sala de lactancia y ludoteca.



Public Private Partnerships

La reforma legal en Derecho Administrativo, la facultad de reestructuración de la Administración Pública Federal

Con fecha 24 de marzo, el Presidente de la República, presentó ante la Cámara de Diputados, una reforma a 23 ordenamientos legales, con la finalidad de modificar la estructura del gobierno federal y aplicación de conceptos de Derecho Administrativo (la "Reforma"). En particular, destacan (i) la reversión de actos administrativos considerados contrarios al interés social y efectuados por "corrupción" (ii) reincorporación de la cláusula exorbitante en los contratos con el Gobierno Federal, (iii) tope de indemnización en el caso de expropiaciones, (iv) recuperación de bienes en la vía administrativa, (v) austeridad, y (vi) reestructuración de la Administración Pública Federal.

Por razones de espacio, en el presente se hará una reflexión en torno al último punto, pues a través la Reforma, se busca reagrupar a la Administración Pública Federal, con la reforma del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ("LOAPF"), donde se prevé una cláusula habilitante en favor del titular del Ejecutivo Federal para agrupar por sectores a las entidades de la Administración Pública Federal en atención a su "esfera de competencia" o bien, por razones de interés público, interés general, interés social o de seguridad nacional, sin definir con precisión en la Reforma, lo que debe ser entendido por esos conceptos, por lo que se otorgan amplias facultades al Titular del Ejecutivo para dotar de contenido dichos conceptos jurídicos indeterminados. Al respecto, se identifican dos problemáticas.

La primera es que si bien, por sí mismo, la facultad amplia al Presidente para dotar de contenido estos conceptos, no es ilegal, inclusive es necesaria, en tanto que el legislador no puede dotar de contenido a todos los conceptos en la ley, tal facultad podría permitir excesos, pues podría exceder su contenido normativo, pues situaciones como por ejemplo el "interés social" en muchos supuestos es un concepto ambiguo que debe ser invocado de forma cuidadosa.

En segundo lugar, esta cláusula habilitante, permite al presidente hacer un rediseño muy amplio de la Administración Pública Federal, por lo que hace a los órganos desconcentrados e inclusive a organismos descentralizados, por lo que su alcance parecería muy amplio y pareciera tener por finalidad eliminar "formalmente" los ámbitos de autonomía de estos entes públicos, a través de la adscripción y supeditación a las dependencias.



Antonio Cárdenas Arriola
antonio.cardenas@dlapiper.com

Un efecto de esto es la verticalidad en las decisiones y la eliminación de autonomía técnica y de gestión, donde solo estarían a salvo aquellos organismos cuya autonomía está reconocida en la Constitución.

Lo anterior es relevante, pues existen precedentes donde el Poder Judicial ha reconocido autonomía técnica en ciertos ámbitos, inclusive a órganos desconcentrados, como ocurrió con la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, donde el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconoció plena autonomía en sede administrativa a ese órgano en tratándose de resolver tarifas de interconexión, los cuales son precedentes relevantes que dieron origen en México al concepto de Modelo de Estado Regulador.

En todo esto, la Reforma pareciera preparar el camino para revertir el avance en los órganos de alta especialidad y regresar a la época de decisiones monolíticas en manos de los titulares de las secretarías de Estado y regresar a la "doble ventanilla" donde el órgano técnico de alta especialidad en último término podía ser inhibido por una instancia no técnica como puede ser el Titular de una secretaría de Estado.



Practice Area News

Amparo indirecto en contra de las Reglas de Operación que dejan inoperante las escuelas de tiempo completo.

Número de expediente: Amparo indirecto 94/2023, Revisión 125/2023

Juez: Jueza Laura Gutiérrez De Velasco.

Descripción: La SEP interpretó de manera errónea el PEF y limitó tanto el presupuesto asignado a las escuelas de tiempo completo, que estas ya no podrían funcionar. Se promovió un juicio de amparo en contra de la interpretación y reglas para utilizar el presupuesto emitido por la SEP. La Jueza concedió la suspensión para que las escuelas de tiempo completo pudieran disfrutar del presupuesto y funcionar adecuadamente.

Acción de inconstitucionalidad en contra de la incorporación de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Número de expediente: Acción de inconstitucionalidad 137/2022

Ministro Instructor: Juan Luis González Alcántara Carrancá

Órgano Jurisdiccional: Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Descripción: El proyecto propuesto por el Ministro Instructor propone declarar inconstitucional el decreto de reforma por el cual la Guardia Nacional pasa a ser operada por la Secretaría de la Defensa Nacional. Se prevé que el proyecto se discuta en el Pleno esta semana.

Acción de Inconstitucionalidad en contra de la primera parte del Plan B de AMLO en materia electoral.

Número de expediente: Acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Expediente del recurso de reclamación en contra de la suspensión: 27/2023-CA

Ministro Instructor: Alberto Pérez Dayan

Órgano jurisdiccional: Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Descripción: El decreto de reforma acota el concepto de propaganda gubernamental únicamente a aquella que esté "a cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público", así como para establecer que "no constituye propaganda gubernamental las manifestaciones de las personas servidoras públicas que realicen en uso de su libertad de expresión y en el ejercicio de sus funciones públicas".

El 20 de febrero de 2023, el Ministro Alberto Pérez Dayan concedió la suspensión solicitada por los promoventes para que las disposiciones modificadas por el decreto de reforma no sea apliquen a las elecciones del Estado de México y Coahuila.

Controversia constitucional en contra de la segunda parte del Plan B de AMLO en materia electoral.

Número de expediente: 261/2023

Ministro Instructor: Javier Laynez Potisek

Órgano jurisdiccional: Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Descripción: La reforma modifica el esquema de organización del INE, despidiendo a una gran cantidad de empleados del Instituto. Además, busca unificar el Instituto Federal con los organismos electorales locales. El día 24 de marzo del 2023 se emitió la suspensión del decreto objeto de la Controversia Constitucional.

In the Firm



DLA Piper

Con más de 4,200 abogados en todo el mundo, incluyendo más de 400 abogados que ejercen en América Latina, DLA Piper es su socio estratégico ya que cuenta con una visión global y mentalidad ágil para ayudarle a alcanzar sus objetivos en cualquier lugar del mundo.

El equipo de DLA Piper América Latina ofrece un servicio completo de asesoría legal a empresas nacionales y multinacionales con intereses y operaciones en toda la región. Nuestro enfoque integrado para servir a los clientes combina el conocimiento local con los recursos de la plataforma global de DLA Piper. Contamos con presencia en Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Perú y Puerto Rico, donde nuestros equipos trabajan frecuentemente con toda la región LatAm, con la Península Ibérica y con el resto del mundo para asegurar que nuestros clientes reciban el servicio que requieren para cumplir con sus objetivos legales y de negocios.

La plataforma global de DLA Piper, cuenta con más de 90 oficinas en más de 40 países, lo cual nos permite atender todas las necesidades legales de nuestros clientes, tanto si tienen sede en Latinoamérica como si desean hacer negocios allí. DLA Piper es un despacho con presencia global, lo que nos permite ofrecer a nuestros clientes nuestros servicios legales en prácticamente todos los países en las siguientes áreas de práctica:

- Bancario y Financiero
- Ambiental, Social y Gobierno Corporativo (ASG)
- Mercados de Capitales
- Cumplimiento e Investigaciones
- Energía
- Minería
- Seguros
- Arbitraje y Resolución de Disputas
- Laboral
- Litigio Administrativo, Civil y Mercantil
- Fusiones y Adquisiciones
- Capital Privado
- Desarrollo y Financiamiento de Proyectos
- Fiscal (consultoría y contencioso)
- Tecnología
- Telecomunicaciones
- Propiedad Intelectual
- Protección de Datos y Comercio Electrónico
- Inmobiliario y Hospitalidad
- Reestructuras e Insolvencia

Restructuring and Insolvency

El arraigo del deudor en el Concurso Mercantil

La fracción VII del artículo 37 de la Ley de Concursos Mercantiles señala que el Juez Concursal desde la admisión de un concurso mercantil puede dictar como medida cautelar "la orden de arraigar al Comerciante, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su Domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. Cuando quien haya sido arraigado demuestre haber dado cumplimiento a lo anterior, el juez levantará el arraigo".

Asimismo, el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles indica que la sentencia de declaración de concurso mercantil producirá los efectos de arraigo para el deudor, persona física, y tratándose de personas morales, el arraigo se dictará en contra de quienes sean responsables de la administración de la empresa, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar del domicilio del deudor. Además, el referido precepto especifica que, en caso de que deba separarse del domicilio de la empresa del deudor, el "responsable de administración" debe dejar a alguien con un mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, suficientemente instruido y expensado. En este sentido, cuando el encargado de la administración haya sido arraigado y, demuestre que cumplió con la formalidad de dejar a alguien con las facultades requeridas por la Ley Concursal, así como suficientemente instruido y expensado, el Juez podrá levantar el arraigo.

Ahora bien, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ("IFECOM") emitió el Criterio 52/2023, respecto a lo previsto en la fracción VII del artículo 37 y artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, en el cual interpretó que no es necesario establecer en el mandato de mérito un catálogo de instrucciones o acreditar que se ha proporcionado los recursos monetarios para la administración de la

PÉREZ CORREA
GONZÁLEZ



Zulima González García
zgonzalez@pcga.mx



María Fernanda García
mgarcia@pcga.mx

empresa del deudor, basta con incluir en el mandato la frase "debidamente instruido y expensado" y se otorguen todas las facultades señaladas en los preceptos referidos de la Ley Concursal.

En este sentido, el que el mandatario tenga las facultades señaladas en la Ley de Concursos Mercantiles, podrá coordinarse con el conciliador para realizar las acciones referentes al trámite del concurso mercantil, como podría ser la celebración de un convenio concursal.

Por lo tanto, se concluye que, para el caso en el cual, el responsable de la administración de la empresa del deudor, tenga que separarse del domicilio, debe necesariamente otorgar a un mandatario poderes de dominio, administración, pleitos y cobranzas para actuar en nombre y representación del deudor, así señalar en dicho instrumento que el mandatario ha sido suficientemente instruido y expensado para la tramitación del Concurso Mercantil.



Practice Area News

Interjet en etapa de quiebra. El 4 de abril de 2023, el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles declaró a Interjet en etapa de quiebra.

La TV Azteca. Buscan tenedores de bono de TV Azteca, se inicie proceso de Capítulo 11 para la televisora en los Estados Unidos de América.

Publicación de sentencia. El 17 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sentencia de quiebra de la empresa Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. Asimismo, se designó como síndico a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero.

Sentencia de concurso mercantil. El 10 de marzo de 2023, se publicó la sentencia de concurso mercantil en etapa de conciliación de manera conjunta y simultánea de las empresas Collect Broker, Iyu Digital, Axs Servicios, Rxn Broker's, Adelanto Express y Prestaciones Finmart.

In the Firm



Aspectos de la compensación en materia fiscal

La fracción VII del artículo 37 de la Ley de Concursos Mercantiles señala que el Juez Concursal desde la admisión de un concurso mercantil puede dictar como medida cautelar "la orden de arraigar al Comerciante, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su Domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. Cuando quien haya sido arraigado demuestre haber dado cumplimiento a lo anterior, el juez levantará el arraigo".

Asimismo, el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles indica que la sentencia de declaración de concurso mercantil producirá los efectos de arraigo para el deudor persona física, y tratándose de personas morales, el arraigo se dictará en contra de quienes sean responsables de la administración de la empresa, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar del domicilio del deudor. Además, el referido precepto especifica que, en caso de que deba separarse del domicilio de la empresa del deudor, el "responsable de administración" debe dejar a alguien con un mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, suficientemente instruido y expensado. En este sentido, cuando el encargado de la administración haya sido arraigado y, demuestre que cumplió con la formalidad de dejar a alguien con las facultades requeridas por la Ley Concursal, así como suficientemente instruido y expensado, el Juez podrá levantar el arraigo.

Ahora bien, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ("IFECOM") emitió el Criterio 52/2023, respecto a lo previsto en la fracción VII del artículo 37 y artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, en el cual interpretó que no es necesario establecer en el mandato de mérito un catálogo de instrucciones o acreditar que se ha proporcionado los recursos monetarios para la administración de la empresa del deudor, basta con incluir en el mandato la frase "debidamente instruido y expensado" y se otorguen todas las facultades señaladas en los preceptos referidos de la Ley Concursal.



Mario Barrera Vázquez
mario.Barrera@hklaw.com



Catalina Mandujano Ortiz
Catalina.Mandujano@hklaw.com

En este sentido, el que el mandatario tenga las facultades señaladas en la Ley de Concursos Mercantiles podrá coordinarse con el conciliador para realizar las acciones referentes al trámite del concurso mercantil, como podría ser la celebración de un convenio concursal.

Por lo tanto, se concluye que, para el caso en el cual, el responsable de la administración de la empresa del deudor, tenga que separarse del domicilio, debe necesariamente otorgar a un mandatario poderes de dominio, administración, pleitos y cobranzas para actuar en nombre y representación del deudor, así señalar en dicho instrumento que el mandatario ha sido suficientemente instruido y expensado para la tramitación del Concurso Mercantil.



Practice Area News

El Servicio de Administración Tributaria ("SAT") otorga a personas sujetas al Régimen Simplificado de Confianza prórroga para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El 31 de marzo de 2023 el SAT emitió un comunicado mediante el cual permite que las personas físicas que tributen bajo el Régimen Simplificado de Confianza cuenten con su e.firma y buzón tributario actualizado hasta el 01 de julio de 2023.

El Servicio de Administración Tributaria ("SAT") otorga prórroga para la emisión de los comprobantes digitales en su versión 4.0. El 31 de marzo de 2023 el SAT emitió un comunicado mediante el cual permite que los patrones de las empresas puedan emitir el nuevo comprobante fiscal digital 4.0 con los datos de sus empleados hasta el 01 de julio de 2023.

In the Firm

• **Reconocimientos Recientes.** Legal 500 reconoce en su guía de América Latina 2023, a la práctica fiscal de Holland & Knight en México y otorga recomendaciones a los socios y abogados de la práctica fiscal en México, Mario Barrera, Eugenio Grageda y la asociada Catalina Mandujano, quien también fue reconocida por ExpertGuides en su guía 2022, como Rising Star.

• **10 años de nuestra práctica en México.** En Holland & Knight celebramos 10 años desde el establecimiento de nuestra práctica en México, así como la reapertura de nuestra oficina recién renovada en la Ciudad de México. Agradecemos a nuestros amigos y cliente, a quienes buscamos continuar apoyándoles en los años venideros.

El lado oscuro del Ciberespacio

¿Qué es el Ciberespacio? De conformidad con el glosario del National Institute of Standards and Technology, "es la red independiente de infraestructura de tecnologías de la información, que incluye Internet, redes de telecomunicaciones, sistemas informáticos, procesadores y controles embebidos en industrias críticas". Dicha red independiente, concede numerosos beneficios, los cuales vienen acompañados de importantes riesgos.

Ahora bien, enfoquémonos en esos riesgos, y hablemos de la ciberdelincuencia, la cual consiste en la comisión de un delito utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para atacar a las redes, personas, sistemas, datos, sitios web y la tecnología.

A medida en que avanza la tecnología crece la delincuencia cibernética, ya que, en la actualidad, la información es sumamente valiosa, en algunos casos más que el dinero. Eric Schmidt, exdirector Ejecutivo de Google, asegura que cada dos días generamos tantos datos como todos los que la humanidad entera había producido hasta el año 2003. No sabemos qué tan exacto sea este dato, sin embargo, lo que es completamente cierto es que generamos una gran cantidad de intercambio de datos.

Debido a la vulnerabilidad a la que nos exponemos por este tráfico de datos, es que empezaron a tipificar ciertas conductas en algunos países, conductas como: Piratería Warez (delito que atenta contra la propiedad intelectual), Phishing (suplantación de identidad), Grooming (delitos sexuales en contra de menores), Espionaje Cibernético, Dick Pick (exhibicionismo o acoso), Ciberstalkeo (acoso), Ciberbullying (Amenazas, humillación y acoso), Ransomware (Difusión de malware), Cryptojacking (extracción de monedas digitales), Revenge Porn (delitos sexuales), Pornografía (delitos sexuales), Pornografía infantil (delitos sexuales en contra de menores), Sextorsión (amenazas, revelación de secretos, interceptación de las comunicaciones), Doxing (revelación de información confidencial).

En México, existe una falsa creencia de que no hay nada de regulación de los ciberdelitos o delitos informáticos, sin embargo, si existen ordenamientos jurídicos en donde se tipifican diversos ciberdelitos y donde se regula o intenta regular la ciberseguridad. Sin embargo, y como pasa en cualquier rama del Derecho, muchas veces la regulación no va la misma velocidad que los hechos que la justifican, en este caso, el desarrollo de nuevas tecnologías y sobre todo mecanismos o procesos informáticos que ayudan



Bello, Gallardo, Bonequi y García, S.C.

– ABOGADOS –



Mariana Parrilla Guzmán

mpguzman@bgbg.mx

a la realización de estas conductas ilícitas, por lo que no podemos decir en este ámbito que contamos con una legislación lo suficientemente vanguardista.

Hay datos que señalan que durante el primer trimestre del 2022, México registró 85 mil millones de intentos de ciberataques, de los cuales no sabemos si han sido sancionados o incluso investigados a través de un Ministerio Público.

No debemos olvidar que, tanto la Secretaría de Economía, PEMEX y la Secretaría de Defensa Nacional -tres de los entes más importantes de México- fueron recientemente víctimas de la ciberdelincuencia.

México continúa sin formalizar la adhesión al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, es decir, el c. el cual es un acuerdo internacional para combatir la ciberdelincuencia transnacional, cuyo objetivo es establecer una legislación en materia penal entre sus Estados Parte.

La falta de ciberseguridad en México es alarmante, y como juristas debemos implementar y/o solicitar el desarrollo de una regulación que atienda a todas las necesidades actuales, y sobre todo una regulación que convierta a México en un país ciberseguro.



Practice Area News

La nueva tecnología portátil de la OTAN que salva vidas. El Sensor Salvavidas. Esta tecnología fue creada en un dormitorio universitario.

Una idea desarrollada por estudiantes de la Universidad Johns Hopkins, en colaboración con la OTAN e investigadores de la República Checa, podría ayudar a salvar la vida de soldados. **Ver más [AQUÍ](#).**

México agrega 500 MHz de espectro libre para Wi-Fi. El *Instituto Federal de Telecomunicaciones* dispuso de 500 Megahertz de frecuencias adicionales de uso libre que ayudarán a descongestionar el tráfico de las redes wifi y a permitir que en el mediano plazo se comercialicen más teléfonos con tecnología de recepción wifi 6E, que a su vez facilitan velocidades de hasta 1 Gbps de navegación. **Ver más [AQUÍ](#).**

El IFT emite códigos para mejorar ciberseguridad. El *Instituto Federal de Telecomunicaciones* publicó un código para mejorar las prácticas de ciberseguridad en equipos móviles y otro para hacerlo en dispositivos del Internet de las Cosas (IoT).

Con ambos, busca recopilar recomendaciones y promover el uso y cuidado responsable de la información personal contenida en estos equipos, y aplicar prácticas con un enfoque basado en gestión de riesgos. **Ver más [AQUÍ](#).**

In the Firm

• **Sobre nosotros.** Carlos Díaz, BGBG partner, participated in a Virtual Round Table organized by Corporate Live Wire – Cyber Security & Data Protection 2023. **Ver más [AQUÍ](#).**



• **Nuestro equipo.** Carlos Bello Socio del área TMT asistió al MWC 2023 representando a BGBG.

El Mobile World Congress, el mayor evento relacionado con tecnología y la movilidad, se celebró en Barcelona del 27 de febrero al 2 de marzo de 2023.



Transport

Responsabilidad de empresas de logística en el transporte en México

El Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal (el "Acuerdo"), emitido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el 16 de diciembre de 2021, señala que se considerará como carta de porte al denominado complemento Carta Porte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Dicho Complemento Carta Porte es el título legal del contrato entre el transportista y el "expedidor", "Remitente" o "Usuario" que contrata el servicio. En relación con lo anterior, el Anexo Único del Acuerdo, correspondiente a las Condiciones de Prestación de Servicios que ampara el Complemento Carta Porte (las "Condiciones"), señala expresamente en sus Cláusulas Novena y Décima la responsabilidad del Transportista respecto de las mercancías, sus límites, y las condiciones necesarias en caso de querer modificar dichos límites, mismas que son obligatorias para todos los transportistas, lo anterior en concordancia con las disposiciones de la fracción V del Artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal ("LCPAF").

La Cláusula Primera de las Condiciones señala que se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrata el servicio o remite la mercancía, marcando una diferencia entre los últimos 3 conceptos. En este sentido, se entiende que en una relación jurídica y comercial directa entre el Transportista y el Usuario, por ministerio de ley, siempre aplicará de manera automática el límite a la responsabilidad establecido en dichas cláusulas, salvo que se cumplan con las condiciones para su modificación, pudiendo modificarse dichos límites, o incluso renunciar por voluntad de las partes, al considerarse un tema entre particulares, correspondiente a derechos privados que no afectan directamente el interés público, ni perjudica derechos de tercero.

Dicho límite a la responsabilidad adquiere especial relevancia en los contratos de servicios de logística tercerizada o también denominados contratos 3PL, ya que aquí el cliente únicamente tiene relación jurídica y comercial directa con el proveedor de estos servicios, y no con el transportista, por lo que es el proveedor de dichos servicios 3PL quien responderá



Ramón Concha

rconcha@ccn-law.com



Eloy Martínez

emartinez@ccn-law.com.mx

directamente al cliente respecto de toda obligación y responsabilidad por dichos servicios de logística, incluyendo la transportación de mercancías.

Ahora bien, en caso no tener celebrado un contrato de 3PL entre el cliente y el proveedor, que regule el tema de la responsabilidad sobre las mercancías, aún y cuando dicha relación es de servicios de logística y no de transporte como tal, y en un inicio se entendería que el proveedor es responsable de la totalidad de las mismas, se estaría de manera indirecta a las mismas limitantes a la responsabilidad que tiene el transportista para con el proveedor en su relación jurídica directa, en virtud de no existir voluntad expresa y por escrito entre el proveedor y el cliente, y considerar a este último como el remitente de la mercancía.

En conclusión, es importante que en los contratos 3PL, se revise a detalle la responsabilidad respecto de la mercancía, límites, y/o renunciaciones, así como el aseguramiento de la carga y la cobertura de seguro, para evitar impactos negativos al propietario de la mercancía.



Practice Area News

Consideraciones generales respecto de la responsabilidad respecto de la mercancía en el servicio de autotransporte de carga en México. El Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte (el "Acuerdo"), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2021, señala que se considerará como carta de porte al denominado complemento Carta Porte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo cual el Complemento Carta Porte es el contrato entre el Transportista y el Usuario.

De conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal ("LCPAF") y el Acuerdo, se establece que el Transportista es responsable de las pérdidas y daños de los bienes o productos que transporten, pero en caso de que el Usuario no declare el valor de la mercancía, o no se convenga un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, la responsabilidad del Transportista queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

En virtud de lo anterior, es esencial contar con un seguro de transporte, ya que adquiere especial relevancia para efectos de responsabilidad, ya sea para servir como documento de renuncia a las limitantes antes descritas, o en su defecto para cubrir los excedentes a dichos montos límites. Para más información contactar a Ramón Concha Hein y Eloy Martínez Ortiz.

In the Firm

• **Acerca de CCN.** Somos un despacho de abogados Bilingüe y Bicultural. Hemos proporcionado asesoría y representación legal completa y bicultural a clientes internacionales durante más de 25 años.

El despacho fue fundado por René Cacheaux, Daniel Cavazos y Joseph B. Newton en enero de 1994, con oficinas en San Antonio, McAllen y Ciudad de México.

Actualmente, CCN asesora a empresas líderes en los sectores automotriz, electrónico, inmobiliario, textil, energético, agrícola y de manufactura en general. El crecimiento adicional ha provenido de inversionistas mexicanos y otros extranjeros que realizan actividades comerciales y de inversión en Texas y en todo Estados Unidos.

Te invitamos a conocer más sobre nosotros en nuestra página. [Ver más AQUÍ.](#)

REVIEWS **LEGALINDUSTRY**

**CASOS
DESTACADOS**



Easy to **write**, easy to **read**

Oficinas Colaboradoras

**MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES**

AZIZ & KAYE
BUSINESS LAW

Blanco Carrillo

SM

CORONA & NEPOTE
ABOGADOS

VILLAR

ES

Escalante & Asociados
TAX LAW & INTERNATIONAL TRADE

**MAÑÓN
QUINTANA**
abogados

**MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES**

Actuamos como asesores legales de Grupo Aeroportuario del Centro Norte (OMA), como emisor y de Citibanamex, HSBC y Santander, como intermediarios colocadores en la emisión de certificados bursátiles de largo plazo vinculados a sostenibilidad por un monto total de MXN 3,200 millones, dividido en dos emisiones con la modalidad de vasos comunicantes, la primera a tasa variable y por un plazo de 3.4 años y la segunda a tasa fija y a un plazo de 7 años. Los socios que participaron son: **Ricardo Maldonado y Carlos Jiménez**.

AZIZ & KAYE
BUSINESS LAW

Transmisión de Activos de Aeroméxico y Delta a MRO Holdings. Aziz & Kaye representó a Aeroméxico en una transacción transfronteriza en la que también participó Delta Air Lines, Inc., la cual involucró la transferencia de los activos que integran un taller de MRO de aeronaves en México, a MRO Holdings, Inc., un grupo transnacional que presta servicios de MRO en toda América. La operación se cerró por un valor de \$120,000,000 USD una vez obtenido el consentimiento de la COFECE. Los profesionales involucrados en esta operación fueron Allan Kaye Trueba, Luis Alberto Aziz Checa, Ismael Henestrosa Pérez, Pedro Reynoso Ramin, Leonor Galarza Santos y Karime Novia Ibarra.

Blanco Carrillo

Operador de hospitales. Asesoramos a un operador de hospitales en la transacción que consistió en la venta de 2 hospitales y 6 clínicas médicas en la Ciudad de México, incluyendo la venta de activos e inmuebles, siendo el comprador un fondo de inversión, propietario y operador de hospitales a través de una empresa llamada Hydal. Apoyamos al vendedor en el due diligence para la preparación de los contratos de compraventa, activos, transferencia de licencias, fideicomisos, garantías y acompañamos al cliente en las negociaciones y el cumplimiento de las condiciones contractuales posteriores al cierre. La transacción tuvo un valor de \$50 millones de dólares. Participaron en la operación: **Miguel Soto y Cassandra González**.

CORONA & NEPOTE
ABOGADOS

Empresa de Mercadotecnia vs Cervecera Multinacional. Corona & Nepote representó a una empresa de mercadotecnia para el cobro de facturas que amparan servicios prestados a una cervecera multinacional. La demandada ante el juez mercantil negó haber recibido los servicios, pero ante el SAT implícitamente sí reconoció haberlos recibido, pues usó las facturas como deducción para el ISR. Después de 4 años de litigio, un Tribunal Colegiado de Circuito del Primer Circuito consideró que el demandado no podía "venir contra su propio acto" y consideró probados los servicios prestados. Este caso fue tan interesante para el Colegiado, que consideró conveniente emitir una tesis al respecto. (Escrito por: **Manuel Corona y Francisco Rodríguez-Nepote**).



La asesoría integral de SLLM a Kavak en su expansión automotriz en México. En SLLM brindamos una asesoría integral a Kavak en su regulación administrativa dentro del parque industrial de "Kaizen", ubicado en el municipio de Colón, en Querétaro, logrando la apertura de uno de los centros de acondicionamiento automotriz más grandes de la empresa en México, ocupando más de 47,000 m2. En SLLM estamos comprometidos con todos nuestros clientes, garantizando sus operaciones del día a día y su legal actividad por medio de soluciones jurídicas integrales, que permitan tener certeza con los tres niveles de gobierno y las cámaras empresariales, siendo un referente para el ecosistema empresarial. (Escrito por: **Diego A. Sanchez-Labrador y Victor Jose Lopez Martinez**).



Ampliación de la planta de Samsung Electronics en México. El equipo de Villar Abogados se encuentra asesorando legalmente a Samsung Electronics para la expansión de un 150% de su planta industrial en Querétaro, México, orquestando diversas adquisiciones tanto de inmuebles como de maquinaria y equipo. El valor de esta transacción supera los USD \$350 millones de dólares. Ésta importante operación, supone la creación de la planta de producción de línea blanca más grande del mundo y está programada para concluir en los próximos 5 años. Los socios que participaron son: **Juan José Villar Flores, Juan Carlos Villar Flores y María Leticia Montero**.



Litigio fiscal (industria farmacéutica). E&A asesoró satisfactoriamente a una empresa del sector farmacéutico en la promoción de una demanda de nulidad en contra de un crédito fiscal que le fue determinado por el ejercicio 2011 (\$300,000,000.00 MXN), por supuestas diferencias respecto de impuestos federales (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas), así como derivado del reparto adicional de utilidades a sus empleados. El juicio duró aproximadamente 7 años, siendo resuelto favorablemente para la empresa, dentro del cual finalmente se ordenó la reposición de la visita domiciliar y se pagó únicamente el 5% del total del crédito determinado. Participaron en la operación: **Ángel Escalante y Gabriel Rojas**



Recuperación de Reservas Técnicas. Mañón Quintana asesoró y representó a una compañía aseguradora global líder en el ramo de seguro de gastos médicos en las acciones para recuperar la cantidad de USD \$5M de Nacional Financiera, SNC, por concepto de reservas técnicas de obligaciones pendientes de pago constituidas desde 1997, conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Por parte del despacho. (Escrito por: **Darío Jandette, Gerardo Quintana y Santiago Núñez**).

Condiciones de uso:

The Legal Industry Reviews

1. Alcance. Al utilizar nuestro Sitio <https://industrialegal.com/> (el "Sitio"), usted confirma que acepta estas condiciones de uso (las "Condiciones de Uso") y que se compromete a cumplirlas. Si no está de acuerdo con estas condiciones, no debe utilizar nuestro Sitio.

2. Contenido del Sitio: No ofrecemos ninguna garantía, declaración o compromiso sobre el contenido de nuestro Sitio (incluyendo, sin limitación, cualquiera en cuanto a la calidad, exactitud, integridad o idoneidad para cualquier propósito particular de ese contenido).

3. No brindamos asesoría legal: La información que por este medio se proporciona tiene carácter informativo y es para efectos de referencia. Nuestro sitio está destinado a proporcionar una orientación general. Nuestro Sitio no pretende ser, ni es, un sustituto del asesoramiento profesional específico. Usted debe buscar asesoramiento profesional antes de tomar o abstenerse de tomar cualquier acción sobre la base del contenido de nuestro Sitio y las ediciones.

4. Liberación de Responsabilidad: Los Directores Editoriales y los contribuyentes de cada artículo no somos responsables ante usted o su organización de las pérdidas que pueda sufrir por haber confiado en nuestras ediciones. Por lo cual, las personas que intervengan en la realización de la información, edición, así como el Sitio no se hacen responsables de ninguna forma de las decisiones o las acciones adoptadas con base en el contenido de la Información presentada en el Sitio, la publicación o las ediciones.

5. Excluyente de Responsabilidad: Industria Legal, los Directores Editoriales, contribuyentes excluyen cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la transmisión, difusión, almacenamiento, puesta a disposición, recepción, obtención o acceso al Sitio y las ediciones, y en particular, aunque no de modo exclusivo, no serán responsables por los daños y perjuicios que puedan deberse a:

A) el uso del Sitio y la lectura u obtención de información respecto de las ediciones, así como la disponibilidad o acceso al Sitio y las ediciones;

B) el incumplimiento de la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público como consecuencia de la transmisión, difusión, almacenamiento, puesta a disposición, recepción, obtención o acceso al Sitio y las ediciones;

C) incumplimiento de obligaciones legales o de otro tipo, incluso si es previsible, que sura en relación con el uso o la imposibilidad de acceder o usar nuestro Sitio o las ediciones; o su uso o confianza en cualquier contenido de nuestro Sitio y las ediciones.

D) pérdida de beneficios, ventas, negocios o ingresos; interrupción del negocio; pérdida de daños a la reputación; pérdida de oportunidades o de ahorros previstos; o pérdidas o daños indirectos o consecuentes.

E) la infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de compromisos contractuales, de los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la imagen de las personas, de los derechos de propiedad y de cualquier naturaleza pertenecientes a un tercero como consecuencia de la transmisión, difusión, almacenamiento, puesta a disposición, recepción, obtención o acceso al Sitio y las ediciones;

F) la realización de actos de competencia desleal y publicidad ilícita como consecuencia de la transmisión, difusión, almacenamiento, puesta a disposición, recepción, obtención o acceso al Sitio y las ediciones; g. la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad, pertinencia y/o actualidad del Sitio y las ediciones;

H) la inadecuación para cualquier propósito y la defraudación de las expectativas generadas por el Sitio y las ediciones;

I) el incumplimiento, retraso en el cumplimiento, cumplimiento defectuoso o terminación por cualquier causa de las obligaciones contraídas por terceros y contratos realizados con terceros a través de o con motivo del acceso al Sitio y las ediciones;

J) los vicios y defectos de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o de otra forma transmitidos o puestos a disposición, recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través del Sitio y las ediciones; y

K) la presencia de virus u otros elementos en los contenidos que puedan reproducir alteraciones en el sistema informático, o documentos electrónicos de los usuarios.

6. Liberación de Responsabilidad respecto de Terceros: Industria Legal, los Directores Editoriales y los contribuyentes no se hacen responsables por el uso, explotación o divulgación de la información y opiniones expresadas y presentadas por terceras personas, en el entendido que no tiene responsabilidad legal alguna por la veracidad de la Información de terceros ni por el uso que se haga de la misma.

7. Limitación de responsabilidad: Si, a pesar de las demás disposiciones de estas condiciones de uso, se nos considera responsables ante usted por cualquier daño o pérdida (incluso por negligencia) que sura de alguna manera de, o esté relacionada con el uso que usted haga de nuestro Sitio, la nuestra responsabilidad (salvo en la medida en que las limitaciones de responsabilidad estén prohibidas por la legislación aplicable) no superará en ningún caso 1,000 dólares de los Estados Unidos de América.

8. Disponibilidad: No garantizamos que nuestro Sitio, o cualquier contenido del mismo, esté siempre disponible o que el acceso al mismo sea ininterrumpido. Podemos suspender o retirar o restringir la disponibilidad de todo o parte de nuestro Sitio por razones comerciales y operativas. Intentaremos avisarle con una antelación razonable de cualquier suspensión o retirada. Usted es responsable de garantizar que todas las personas que accedan a nuestro Sitio a través de su conexión a Internet conozcan estas condiciones de uso y otros términos y condiciones aplicables, y que las cumplan.

9. Sitios de Terceros: Los enlaces a sitios web de terceros se hacen para su comodidad y no implican que respaldemos esos sitios. Industria Legal no es responsable del contenido de ningún sitio web de terceros. No somos responsables de sitios web cuando nuestro Sitio contiene enlaces a otros sitios y recursos proporcionados por terceros. Estos enlaces se proporcionan sólo para su información. Dichos enlaces no deben interpretarse como una aprobación por nuestra parte de esos sitios web enlazados o de la información que pueda obtener de ellos. No tenemos ningún control sobre el contenido de esos sitios o recursos y no tenemos ninguna responsabilidad por ellos.

10. Protección de derechos de autor: Los contenidos de este Sitio están protegidos por derechos de autor. Industria Legal permite a los usuarios de este sitio hacer copias del material protegido por derechos de autor en este sitio para su propio uso, pero no para su publicación. También se puede distribuir un número razonable de dichas copias en papel, siempre que se cite la fuente y no se realicen cambios en el contenido. (Estos permisos no se extienden a ningún material de terceros incluido en este Sitio). También se permite a los usuarios enlazar con este sitio siempre que el nombre de Industria Legal permanezca visible. Sin embargo, Industria Legal se reserva el derecho de retirar cualquiera de estos permisos en relación con cualquier usuario particular en cualquier momento.

11. Derecho aplicable: Estas Condiciones de Uso se rigen por el derecho de la República de Chile.

12. Jurisdicción: Las partes convienen expresamente a someterse a los juzgados competentes de Santiago de Chile renunciando a cualquier otro foro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o cualquier otro motivo.

13. Comunicación en caso de controversia, dudas o aclaraciones: Si cualquier Usuario o un tercero considere que existen hechos o circunstancias que revelen el carácter ilícito del uso de cualquier contenido y/o de la realización de cualquier actividad en el Sitio o las ediciones incluidas en o accesibles a través del Sitio, y, en particular, de la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos, usted deberá enviar una notificación a en la que se contengan los siguientes términos:

A) datos personales: nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico del reclamante;

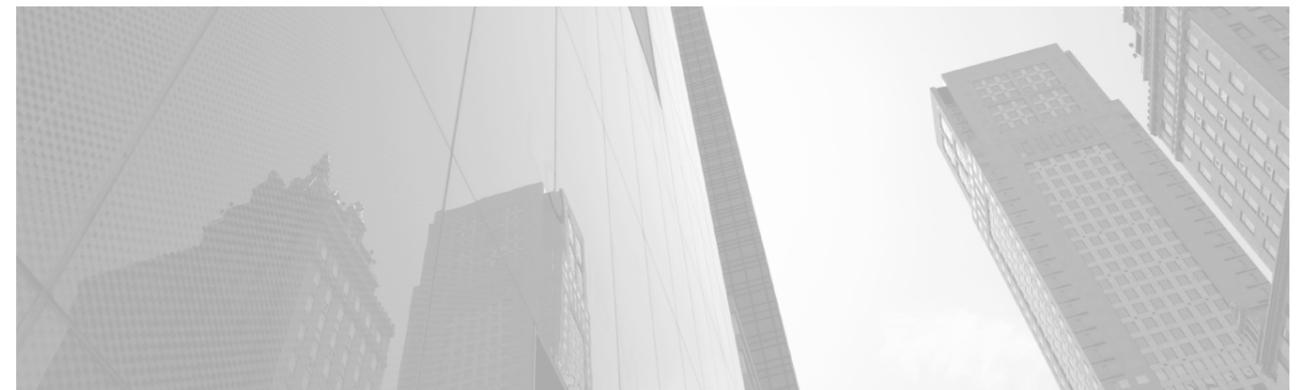
B) detalle de la supuesta actividad ilícita llevada a cabo en el Sitio y las ediciones, en particular, cuando se trate de una supuesta violación de derechos, indicación precisa y concreta de los contenidos protegidos así como de su localización en el Sitio y las ediciones;

C) hechos o circunstancias que revelan el carácter ilícito de dicha actividad;

D) en el supuesto de violación de derechos, firma con los datos personales del titular de los derechos supuestamente infringidos o de la persona autorizada para actuar en nombre y por cuenta de ésta;

E) declaración expresa, clara y bajo la responsabilidad del reclamante de que la información proporcionada en la notificación es exacta y del carácter ilícito de la utilización de los contenidos o de la realización de las actividades descritas.

F) Para cualquier duda o aclaración con respeto a estas Condiciones de Uso, dirija por favor su comunicación al correo electrónico contacto@industrialegal.com

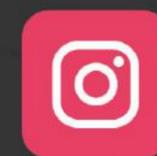


REVIEW

LEGALINDUSTRY

Easy to **write**, easy to **read**.

Follow our social media!



REVIEWS

LEGAL INDUSTRY

